GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI | Lunes, 2 de noviembre de 2026 | Número 131

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

391113 Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife 29804

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

2211110 Anuncio relativo a información pública de Proyecto de instalación fotovoltaica de 215kw para autoconsumo en el Intercambiador de Titsa de Santa Cruz de Tenerife 29809

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)

2207590 Anuncio relativo a la aprobación de la Relación Definitiva de Personas Aspirantes Admitidas y Excluidas, en la convocatoria pública para la configuración de un-a Técnico-a especialista en Animación, Grupo C1., para contrataciones con carácter laboral interino y/o temporal, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria 29810

2210475 Anuncio relativo a Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D.ª J. M. G., en la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de ciento ochenta y cuatro (184) plazas de Técnico/a Especialista en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Grupo C1, de las cuales ochenta y seis (86) serán provistas por el turno de acceso libre, incluyendo una (1) plaza reservada a personas con discapacidad, y noventa y ocho (98) serán provistas por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024 29814

2211336 Anuncio relativo a Resolución nº R0000015705, de 23 de octubre de 2026, de la Gerente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife, por la que se ha dispuesto la toma en consideración del proyecto de ejecución denominado “Barandillas de Seguridad en las cubiertas del Camp Reina Sofía, en Güímar” (CONT207/2026) 29814

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

1401290 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, reunida en sesión Ordinaria el día 19 de junio de 2026, donde se acordó otorgar a la entidad El Silbo Construcciones y Obras, S.L. la concesión administrativa de terrenos de dominio público hidráulico en la zona conocida como Charco Hondo, t.m. de San Sebastián de La Gomera, ocupando una superficie de 2.324 m2 (Coordenadas UTM= X: 290.508,33; Y: 3.108.766,94) para la implantación y explotación de una "planta de aglomerado asfáltico" 29814

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

2206486 Extracto de la Resolución nº 2026/11176 de 22/10/2026 de la Miembro Corporativo Titular en materia de Educación por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado (AMPAS) de La Palma para el desarrollo de actividades educativas curso académico 2025-2026 29815

2206584 Ampliación del crédito por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) de la convocatoria para la concesión de subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas año 2026 29816

2213205 Anuncio relativo a la Resolución 2026/11432, de 28 de octubre de 2026, dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Ingeniero Técnico Forestal, perteneciente al Grupo A2, vacante en la plantilla de Personal funcionario del Cabildo Insular de La Palma, correspondiente a la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2021 29817

1968522 Anuncio relativo a consulta de las Administraciones Públicas y personas interesadas de los documentos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto 5/2026/EV-AMB-IMPAC S. REF.: 955/2025 "Proyecto básico de villa turística, Polígono 1, Parcela 639, Palomar, Término municipal de Puntagorda", en el término municipal de Puntagorda 29821

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

2219128 Anuncio relativo a Acuerdo de aprobación del expediente 64/2026/GP de la Modificación Presupuestaria P-8/2026 en la modalidad de suplemento de crédito, por un importe total de trescientos cincuenta mil novecientos setenta euros con sesenta y seis céntimos (350.970,66 euros) en el Presupuesto 2026 29822

2199251 Anuncio relativo a la Resolución nº 3081/2026, de 26 de octubre de 2026, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de provisión, mediante el sistema de libre designación, denominado "Jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística" con el código de puesto G7333-F-01, existente en la vigente relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con sujeción a las Bases específicas que habrán de regir en el procedimiento para la provisión por funcionario de carrera, aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2026, garantizando los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación 29824

AYUNTAMIENTO DE ARONA

2206334 Extracto convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los Institutos de Educación Secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y acción comunitaria a través de actividades deportivas para el curso 2026-2027 29833

2206283 Extracto convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los Clubes Deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de base en especialidades polideportivas para la temporada 2026-2027 29833

2206149 Extracto convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los Clubes Deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base para la temporada 2026-2027 29834

2206096 Extracto convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los Clubes Deportivos de Arona para el desarrollo de deportistas mayores de edad para la temporada 2026-2027 29835

2206359 Extracto convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los Clubes Deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol para la temporada 2026-2027 29835

2206126 Extracto convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los Clubes Deportivos de Arona para el desarrollo de equipos de lucha canaria representativos del municipio para la temporada 2026-2027 29836

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

2162175 Anuncio relativo a solicitud de licencia urbanística para usos y obras provisionales promovido por la mercantil Hormigones Tauce SLU, representada por D. Modesto Campos Castro, para las actuaciones contempladas en el proyecto denominado "Solicitud de licencia de usos y obras provisionales para la instalación de una planta de tratamiento para la valorización de residuos", en parcela sita en la Zona Portuaria del Puerto de Granadilla, en este término municipal (referencia catastral nº 1068907CS5026N0000JF) 29837

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

2213235 Anuncio relativo a Delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde 29837

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

2213195 Anuncio relativo a aprobación inicial de la Modificación de Créditos nº 72/2026 -modalidad Suplemento de Créditos- EG 10742/2026, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2026 29839

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

2206447 Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar a deportistas residentes en el municipio de Los Llanos de Aridane por resultados deportivos 29840

2206485 Convocatoria de concesión de ayuda económica al sector ganadero de Los Llanos de Aridane para fomentar su mantenimiento y crecimiento (anualidad 2026) 29848

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

2215364 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Plan de Acción contra el Ruido (PAR) de la Fase IV del municipio de San Cristóbal de La Laguna 29862

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

2219267 Extracto Decreto de Alcaldía número 2026-1380, de 29 de octubre de 2026, por el que se convocan Subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula, en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 29862

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

2222126 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 21 de octubre de 2026, del Ayuntamiento de Vallehermoso, por la que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Becas al Estudio 29864

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

2216758 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios 11088/2026, aprobado por la Corporación en Pleno, celebrado en sesión ordinaria, el día de 28 de septiembre de 2026 29874

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

2213253 Anuncio relativo a delegación de las funciones de Alcaldía 29875

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

2205878 Anuncio relativo a la Oferta Ordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de La Orotava correspondiente al año 2026, aprobada mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas, nº 2026-6823, de 22 de octubre de 2026 29877

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

2211259 Anuncio relativo a nombramiento del Tribunal Calificador para una plaza de Auxiliar Administrativo de promoción interna del Consorcio de Tributos 29879

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

2218375 Anuncio relativo a la ampliación de la delegación de competencias en la Gerencia del Consorcio, acordada por el Comité Ejecutivo en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2026, del expediente de licitación nº 2026/000368, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, relativo al servicio de limpieza en los Centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife 29880

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "HOYOS DE CHIGUERGUE"

2195437 Extravío de las certificaciones nº 18 y 19, a nombre de Francisco Manuel Vargas Borges 29880

COMUNIDAD DE AGUAS "HOYA DE LA LEÑA"

2195447 Extravío de las certificaciones nº 101 y 247, a nombre de Francisco Manuel Vargas Borges 29881

COMUNIDAD DE AGUAS "POZO EL DORADO"

2055444 Extravío de las certificaciones nº 17, 116, 177, 297, 322 y 323, a nombre de Francisco Manuel Vargas Borges 29881

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

4696 **391113**

Código 38000905011981.

VISTA el Acta de fecha de 08 de octubre de 2026, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la que se pronuncia sobre;

1º. A petición de SBC. Conflicto Colectivo sobre el abono de complementos del Pacto Salarial del Hotel Las Madrigueras, en los términos previstos en el artículo 11.3 del Convenio de Hostelería y en las recientes Sentencias del TSJC al respecto; así como el abono de la media percibida en horas nocturnas en los once meses anteriores durante el periodo vacacional. Por la representación sindical, se procede a retirar este punto del orden del día por haber alcanzado un acuerdo con la empresa en cuestión.

2º. A petición de SBC. Interpretación del artículo 29 del vigente Convenio de Hostelería en cuanto al derecho a la excedencia: si lo establecido como "mínimo de doce meses trabajados" limita o no a la persona trabajadora que solicite la excedencia, cumpliendo el requisito de antigüedad de doce meses pero que, tras el alta después de un periodo de IT, no llevará doce meses "trabajando".- Las partes acuerdan interpretar que la excedencia voluntaria requiere de un año de antigüedad en la empresa, incluyendo entre otros, los períodos de IT y de vacaciones (art. 29 del convenio colectivo) y art. 46.2 de la LET. En este sentido, se aclara que debe entenderse que un año trabajado equivale a un año de antigüedad.

3º.- A petición de SBC. Interpretación del artículo 36 del Convenio de Hostelería en cuanto al derecho de la persona trabajadora al "premio de vinculación" cuando sufra un despido individual objetivo que no sea por causas económicas (modificación no acordada del artículo 36, comentada en la última reunión de la comisión paritaria, y Sentencia del TSJC remitida a la patronal que reconoce dicho derecho con la redacción anterior del Convenio). Por la representación empresarial de determina que tal y como ya se manifestó en la CP del pasado mes de julio, la modificación introducida en el art. 36 del vigente convenio consiste en excluir el abono del premio de vinculación en la extinción del contrato declarado procedente en los despidos disciplinarios, en los objetivos y en los colectivos. Por la representación sindical se considera que la modificación que se ha producido en dicho artículo por adaptación a la legislación vigente ha supuesto la no percepción por parte de las personas trabajadoras que, tras una larga situación de incapacidad temporal, tras un proceso de intento de adaptación de su puesto de trabajo, pierden su puesto de trabajo por incapacidad sobrevenida y despido objetivo procedente, por lo que se solicita la apertura de la comisión negociadora para su corrección. Por la representación empresarial se manifiesta que dicha modificación sí fue negociada y firmada por las partes.

4º.- A petición de Ashotel. Corrección del error apreciado en las tablas salariales para la clasificación 2ª (apartamentos, campings y vivienda vacacional) para el período 1 de julio de 2027-30 de junio de 2028, último año de convenio: en la categoría de Titulados de Grado Medio y Superior (última fila de esa tabla) se introdujo un incremento del 7 % en lugar del 3,25 % que corresponde. Por la representación empresarial se manifiesta que han detectado un error en las tablas salariales para la clasificación 2ª (apartamentos, campings y vivienda vacacional) para el período 1 julio 2027-30 junio 2028, es decir, el último año de convenio. En la categoría de Titulados de Grado Medio y Superior (última fila de esa tabla) se aplicó un incremento del 7%, en lugar del 3,25% que corresponde.

5. Ruegos y preguntas. No hay ruegos ni preguntas. Sin más puntos que tratar, se levanta acta a las 12.50 horas del día de la fecha. Las partes autorizan a Juan Pablo González Cruz, con DNI ***8576**, para que

proceda a tramitar y registrar la presente acta en el aplicativo REGCON y la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Paritaria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACTA COMISIÓN PARITARIA

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA

SANTA CRUZ DE TENERIFE

2025 – 2028

8 de octubre 2026

Asistentes:

POR ASHOTEL:

D. Juan Pablo González.

Asesora:

Dª. Mónica Molina García

Por AERO:

Dª. Vida Bustamante

Asesor:

D. Víctor Manuel Díaz

POR SINDICALISTAS DE BASE CANARIAS:

Titulares:

Dª. Candelaria Luis Fuentes.

D. Juan Manuel Reyes García.

D. Fernando Acha Novo

Asesores:

D. Manuel Fitas Ramírez

D. José Manuel Lamas Tajes.

D. Jeremías Piñero Rivero

Dª. Angelina Martín Padrón

D. Juan Manuel Oliva Cruz

D. Francisco Javier Fernández Martín

POR UGT:

Titular

D. Francisco Javier González Expósito.

Se reúnen, en formato online los anteriormente citados el día 8 de octubre a través de la plataforma TEAMS para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Orden del día

1.- A petición de SBC. Conflicto Colectivo sobre el abono de complementos del Pacto Salarial del Hotel Las Madrigueras, en los términos previstos en el artículo 11.3 del Convenio de Hostelería y en las recientes Sentencias del TSJC al respecto; así como el abono de la media percibida en horas nocturnas en los once meses anteriores durante el periodo vacacional.

Por la representación sindical, se procede a retirar este punto del orden del día por haber alcanzado un acuerdo con la empresa en cuestión.

2.- A petición de SBC. Interpretación del artículo 29 del vigente Convenio de Hostelería en cuanto al derecho a la excedencia: si lo establecido como "mínimo de doce meses trabajados" limita o no a la persona trabajadora que solicite la excedencia, cumpliendo el requisito de antigüedad de doce meses pero que, tras el alta después de un periodo de IT, no llevará doce meses "trabajando".

Las partes acuerdan interpretar que la excedencia voluntaria requiere de un año de antigüedad en la empresa, incluyendo entre otros, los períodos de IT y de vacaciones (art. 29 del convenio colectivo) y art. 46.2 de la LET. En este sentido, se aclara que debe entenderse que un año trabajado equivale a un año de antigüedad.

3.- A petición de SBC. Interpretación del artículo 36 del Convenio de Hostelería en cuanto al derecho de la persona trabajadora al "premio de vinculación" cuando sufra un despido individual objetivo que no sea por causas económicas (modificación no acordada del artículo 36, comentada en la última reunión de la comisión paritaria, y Sentencia del TSJC remitida a la patronal que reconoce dicho derecho con la redacción anterior del Convenio).

Por la representación empresarial de determina que tal y como ya se manifestó en la CP del pasado mes de julio, la modificación introducida en el art. 36 del vigente convenio consiste en excluir el abono del premio de vinculación en la extinción del contrato declarado procedente en los despidos disciplinarios, en los objetivos y en los colectivos.

Por la representación sindical se considera que la modificación que se ha producido en dicho artículo por adaptación a la legislación vigente ha supuesto la no percepción por parte de las personas trabajadoras que, tras una larga situación de incapacidad temporal, tras un proceso de intento de adaptación de su puesto de trabajo, pierden su puesto de trabajo por incapacidad sobrevenida y despido objetivo procedente, por lo que se solicita la apertura de la comisión negociadora para su corrección.

Por la representación empresarial se manifiesta que dicha modificación sí fue negociada y firmada por las partes.

4.- A petición de Ashotel. Corrección del error apreciado en las tablas salariales para la clasificación 2ª (apartamentos, campings y vivienda vacacional) para el período 1 de julio de 2027 – 30 de junio de 2028, último año de convenio: en la categoría de Titulados de Grado Medio y Superior (última fila de esa tabla) se introdujo un incremento del 7 % en lugar del 3,25 % que corresponde

Por la representación empresarial se manifiesta que han detectado un error en las tablas salariales para la clasificación 2ª (apartamentos, campings y vivienda vacacional) para el período 1 julio 2027 - 30 junio 2028, es decir, el último año de convenio. En la categoría de Titulados de Grado Medio y Superior (última fila de esa tabla) se aplicó un incremento del 7%, en lugar del 3,25% que corresponde.

ANEXO I. Tablas salariales Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife. 1 de julio 2027- 30 de junio 2028. Incremento:3,25%

CLASIFICACIÓN 2. APARTAMENTOS, CAMPINGS Y VIVIENDA VACACIONAL

AF 1ª			Antigua clasificación I				Ant Clasif II	Antigua clasificación III		Antigua clasificación IV	
Recepción-Conserjería, RR.PP, Admon y Gestión			Grupo 2A				Grupo 2B	Grupo 2C		Grupo 2D	
	G.prof	G. sal	Aptos 5*	Aptos 4*	Camping lujo	Camping 1ª	Camping 2ª	Aptos 3*	Vvda. Vac	Aptos 2LL	Aptos 1LL
Jefe/a recepción.	1º	1	1.766,91 €	1.766,91 €	1.766,91 €	1.696,70 €	1.622,56 €	1.696,70 €	1.696,70 €	1.622,56 €	1.622,56 €
2.º Jefe/a recepción.	1º	2	1.694,76 €	1.694,76 €	1.694,76 €	1.622,39 €	1.512,21 €	1.622,39 €	1.622,39 €	1.512,21 €	1.512,21 €
Jefe/a comercial	1º	1	1.766,91 €	1.766,91 €	1.766,91 €	1.696,70 €	1.622,56 €	1.696,70 €	1.696,70 €	1.622,56 €	1.622,56 €
Jefe/a administración	1º	1	1.766,91 €	1.766,91 €	1.766,91 €	1.696,70 €	1.622,56 €	1.696,70 €	1.696,70 €	1.622,56 €	1.622,56 €
Primer/a conserje	1º	1	1.766,91 €	1.766,91 €	1.766,91 €	1.696,70 €	1.622,56 €	1.696,70 €	1.696,70 €	1.622,56 €	1.622,56 €
Segundo/a conserje de día	1º	2	1.694,76 €	1.694,76 €	1.694,76 €	1.622,39 €	1.512,21 €	1.622,39 €	1.622,39 €	1.512,21 €	1.512,21 €
Recepcionista.	2º	3	1.573,07 €	1.573,07 €	1.573,07 €	1.502,86 €	1.434,72 €	1.502,86 €	1.502,86 €	1.434,72 €	1.434,72 €
Conserje	2º	3	1.566,22 €	1.566,22 €	1.566,22 €	1.496,01 €	1.427,87 €	1.496,01 €	1.496,01 €	1.427,87 €	1.427,87 €
Administrativo/a	2º	3	1.566,22 €	1.566,22 €	1.566,22 €	1.496,01 €	1.427,87 €	1.496,01 €	1.496,01 €	1.427,87 €	1.427,87 €
Relaciones públicas	2º	3	1.566,22 €	1.566,22 €	1.566,22 €	1.496,01 €	1.427,87 €	1.496,01 €	1.496,01 €	1.427,87 €	1.427,87 €
Comercial	2º	3	1.566,22 €	1.566,22 €	1.566,22 €	1.496,01 €	1.427,87 €	1.496,01 €	1.496,01 €	1.427,87 €	1.427,87 €
Técnico/a prevención riesgos laborales	2º	1	1.766,91 €	1.766,91 €	1.766,91 €	1.696,70 €	1.622,56 €	1.696,70 €	1.696,70 €	1.622,56 €	1.622,56 €
Ayudante de recepción y/o consejería	2º	4	1.495,71 €	1.495,71 €	1.495,71 €	1.445,55 €	1.407,43 €	1.445,55 €	1.445,55 €	1.407,43 €	1.407,43 €
Telefonista	2º	4	1.482,02 €	1.482,02 €	1.482,02 €	1.431,86 €	1.393,74 €	1.431,86 €	1.431,86 €	1.393,74 €	1.393,74 €
Ayudante/a administrativo	2º	4	1.482,02 €	1.482,02 €	1.482,02 €	1.431,86 €	1.393,74 €	1.431,86 €	1.431,86 €	1.393,74 €	1.393,74 €
Auxiliar de recepción (portero)	3º	4	1.482,02 €	1.482,02 €	1.482,02 €	1.431,86 €	1.393,74 €	1.431,86 €	1.431,86 €	1.393,74 €	1.393,74 €
Auxiliar de recepción (botones)	3º	5	1.333,58 €	1.333,58 €	1.333,58 €	1.333,58 €	1.333,58 €	1.333,58 €	1.333,58 €	1.333,58 €	1.333,58 €

AF 6ª			Antigua clasificación I				Ant Clasif II	Antigua clasificación III		Antigua clasificación IV	
Servicios complementarios			Grupo 2A				Grupo 2B	Grupo 2C		Grupo 2D	
	G.prof	G. sal	Aptos 5*	Aptos 4*	Camping lujo	Camping 1ª	Camping 2ª	Aptos 3*	Vvda. Vac	Aptos 2LL	Aptos 1LL
Responsable servicio	1º	2	1.694,76 €	1.694,76 €	1.694,76 €	1.622,39 €	1.512,21 €	1.622,39 €	1.622,39 €	1.512,21 €	1.512,21 €
Técnico/a servicio (fisioterapeuta, dietista y otros titulados en Ciencias de la Salud)	2º	3	1.566,22 €	1.566,22 €	1.566,22 €	1.496,01 €	1.427,87 €	1.496,01 €	1.496,01 €	1.427,87 €	1.427,87 €
Especialista servicio (socorrista o especialista primeros auxilios, animador turístico o tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o balneario, hidroterapia y especialista atención al cliente)	2º	3	1.566,22 €	1.566,22 €	1.566,22 €	1.496,01 €	1.427,87 €	1.496,01 €	1.496,01 €	1.427,87 €	1.427,87 €
Auxiliar servicio (auxiliar atención al cliente y auxilar piscina o balneario)	3º	5	1.333,58 €	1.333,58 €	1.333,58 €	1.333,58 €	1.333,58 €	1.333,58 €	1.333,58 €	1.333,58 €	1.333,58 €

			Antigua clasificación I				Ant Clasif II	Antigua clasificación III		Antigua clasificación IV		
			Grupo 2A				Grupo 2B	Grupo 2C		Grupo 2D		
	G.prof	G. sal	Aptos 5*	Aptos 4*	Camping lujo	Camping 1ª	Camping 2ª	Aptos 3*	Vvda. Vac	Aptos 2LL	Aptos 1LL	
Titulados de G.Med y Superior / Téc. Universitarios	1º	1	1.831,09 €	1.831,09 €	1.831,09 €	1.831,09 €	1.808,24 €	1.758,33 €	1.758,33 €	1.681,49 €	1.681,49 €	7%
			1.766,91 €	1.766,91 €	1.766,91 €	1.766,91 €	1.744,86 €	1.696,70 €	1.696,70 €	1.622,56 €	1.622,56 €	3,25%

5. Ruegos y preguntas.

No hay ruegos ni preguntas.

Sin más puntos que tratar, se levanta acta a las 12.50 horas del día de la fecha.

Las partes autorizan a Juan Pablo González Cruz, con DNI ***8576**, para que proceda a tramitar y registrar la presente acta en el aplicativo REGCON y la DGTrabajo del gobierno de Canarias.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

ANUNCIO

4697 **2211110**

Mediante Resolución de fecha 27 de octubre de 2026 fue aprobado provisionalmente el PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 215KW PARA AUTOCONSUMO EN EL INTERCAMBIADOR DE TITSA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE que afecta al municipio de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 284.829,37 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web http://www.tenerife.es, en el apartado de sede electrónica.

El proyecto contempla una instalación fotovoltaica de 215kw para autoconsumo en el intercambiador de TITSA de Santa Cruz de Tenerife.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

https://www.tenerife.es/documentos/MedioNatural/PROY_FOTOVOLTAICA_TITSA.pdf

EL DIRECTOR INSULAR DEL MEDIO NATURAL, Pedro Manuel Millán del Rosario, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)

Gerencia

ANUNCIO

4698 **2207590**

En relación con la convocatoria pública para la configuración de una **lista de reserva de Técnico/a Especialista en Animación, Grupo C1,** con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000010049, de fecha 26 de octubre de 2026, la **relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas**, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de personas aspirantes excluidas**, siguiente:

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
***8911**	ACOSTA HERNANDEZ, SHEILA	NO	3,4,7
***7078**	ANDINO NIETO, ISBELIS KARINA	NO	5
***9059**	ARVELO CORREA, BEATRIZ ASUNCIÓN	NO	5
***3820**	CAMACHO BRICEÑO, MAYLING JOSEFINA	NO	5
***3295**	CANO SANTANA, GENESIS	NO	9
***9970**	CASTAÑEDA NUÑEZ, JULIO CESAR	NO	3,4,7
***5447**	CHAVEZ NUÑEZ, LEONARDO	NO	5
***8241**	CRUZ GOMEZ, AYTHAMI	NO	5
***8655**	CRUZ OLIVA, YLENIA	NO	5
***0179**	DEL PINO CABRERA, MARIA INMACULADA	NO	6
***5390**	DELGADO ALONSO, RUBEN	NO	1,8
***8412**	DIAZ LUCA, CLAUDIA	NO	5,7
***8664**	DIAZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE	NO	3,5
***6413**	ESTEVEZ MARTIN, EVA SORAYA	NO	5
***9458**	EXPOSITO RAMOS, ANA BELEN	NO	5
***6111**	GARCIA GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES CAROLINA	NO	5
***2827**	GARCIA LUIS, NOEMI DEL CRISTO	NO	1
***9360**	GARCIA SANTOS, AURORA BEATRIZ	NO	5

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
***9527**	GONZALEZ GARCIA, ROSA MARIA	NO	3,5
***6470**	GONZALEZ YANES, MARIA DE LOS ANGELES	NO	5
***5166**	GUTIERREZ MARTIN, CRISTINA	NO	5
***3066**	GUZMAN HERNANDEZ, MAITE	NO	1,3,4
***8280**	HERNANDEZ PADILLA, CARMEN SARAI	NO	8
***4101**	LARA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	NO	2,6,8,10
***2323**	LOPEZ DOMINGUEZ, SIRO	NO	5
***0301**	MAGDALENA GUTIERREZ, YURENA	NO	8
***9592**	MORENO GUTIERREZ, PATRICIA	NO	3,4,10
***4845**	PADILLA PADRON, ESTEBAN	NO	5
***5196**	PASCUAL BURGOS, AFRICA	NO	5
***9294**	PEÑA FARIÑA, DAVID	NO	1,3,6,7
***0877**	PEREZ PADILLA, MARIA ESTHER	NO	4
***5497**	PEREZ REYES, IVAN DANIEL	NO	*
***5986**	REYES MEDINA, PENELOPE	NO	5
***6302**	REYES MENDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	NO	5,8
***5544**	RUIZ MARQUEZ, YULEIMA	NO	5
***1620**	SALCEDO ESCOBAR, MELISSA	NO	5
***8863**	SAN GIL RODRIGUEZ, MAITHE	NO	3,5
***8664**	SANCHEZ GARCIA, MARIA CANDELARIA	NO	5
***2659**	YAÑEZ BARNUEVO MALO, AGATA	NO	1

*De conformidad con lo previsto en el punto 4 de la base cuarta de esta convocatoria, se inadmite la solicitud presentada por el aspirante por no constar la presentación de la solicitud mediante ninguno de los medios previstos en las bases de la convocatoria ni su correspondiente registro de entrada.

Motivos de Exclusión

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (Atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta de las que rigen esta convocatoria)
1	No presentar solicitud de participación al proceso selectivo.
2	Presentar solicitud de participación incompleta.
3	No presentar Documento de Identidad.
4	No presentar la titulación.
5	Presentar titulación distinta a la requerida.
6	No acreditar debidamente la titulación requerida.

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (Atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta de las que rigen esta convocatoria)
7	No presentar documentación acreditativa de haber abonado, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los derechos de examen o, en su caso, de estar exento/a de dicho abono*
8	No acreditar debidamente el estar exento/a del abono de pago de tasas de examen*
9	No cumplir el requisito de figurar como desempleado/a o demandante de empleo, durante un periodo mínimo de seis meses, durante el año anterior al inicio de la convocatoria
10	No presentar certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia donde se especifique respecto del/ la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria.

* Atendiendo a la base cuarta de esta convocatoria no será posible efectuar el pago de derechos de examen en el plazo de subsanación de solicitudes.

Asimismo, se publica **el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la Fase de Oposición**, que de conformidad con lo previsto en la Base Séptima, de las que rigen la presente convocatoria, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los conocimientos y las funciones efectivas de la clase profesional de Técnico-a Especialista en Animación en el IASS , de acuerdo con el temario, estando referido dos de ellos al Bloque I y dos al Bloque II, debiendo elegir el aspirante necesariamente cada uno de los supuestos de Bloques diferentes, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Su peso será del 100% del total de la fase de oposición.

El llamamiento se realizará por el orden alfabético y a partir de los/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “B”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

FECHA Y HORA DE LA PRUEBA: El día 14 de diciembre a las 09:00 horas en llamamiento único.

LUGAR: Salón de actos del Hospital Febles Campos. Calle Domingo J. Manrique, nº 2 - Santa Cruz de Tenerife.

Los/as aspirantes deberán asistir al ejercicio, provistos/as del DNI o equivalente y bolígrafo azul.

Las calificaciones resultantes de este ejercicio se harán públicas en la página web del Organismo (www.iass.es).

Contra el presente acto, que conforme al artículo 56.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, por las personas interesadas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que estime procedentes, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia

ANUNCIO

4699 **2210475**

En relación al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dª J. M. G. en la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, GRUPO C1, de las cuales ochenta y seis (86) serán provistas por el turno de acceso libre, incluyendo una (1) plaza reservada a personas con discapacidad, y noventa y ocho (98) serán provistas por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024, contra Decreto de la Presidencia de este Organismo número D0000009282, de fecha 31 de julio de 2026, por el que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se somete a información pública, a fin de comunicar a los/as interesados/as que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 118 y 45.1 letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el citado recurso, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana

Gerencia

ANUNCIO

4700 **2211336**

Por Resolución de la Gerencia número R0000015705, del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 23 de octubre de 2026, se ha dispuesto tomar en consideración y exponer al público el PROYECTO DE EJECUCIÓN DENOMINADO "BARANDILLAS DE SEGURIDAD EN LAS CUBIERTAS DEL CAMP REINA SOFÍA, EN GÜIMAR", redactado por el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con un presupuesto base de licitación (IGIC incluido) de 108.926,86 €.

El proyecto será expuesto al público por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual pueden formularse alegaciones al mismo; entendiéndose aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición no se presentara escrito alguno de alegaciones en contra.

El citado proyecto se encontrará a disposición de los interesados durante dicho periodo en las dependencias del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del IASS (Calle Iriarte, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922843204; rhernandez@iass.es, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas); y podrá ser consultado asimismo en la página web del Organismo www.iass.es.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

LA GERENTE, DE INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

ANUNCIO

4701 **1401290**

Expediente n.º: 293/2025-CCP.

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, reunida en sesión Ordinaria el día 19 de junio de 2026, acordó otorgar a la entidad El Silbo Construcciones y Obras, S. L. la concesión administrativa de terrenos de dominio público hidráulico en la zona conocida como Charco Hondo, t. m. de San Sebastián de La Gomera, ocupando una superficie de 2.324 m2 (Coordenadas UTM= X:

290.508,33; Y: 3.108.766,94) para la implantación y explotación de una "planta de aglomerado asfáltico."

Lo que se hace público para conocimiento general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En San Sebastián de La Gomera, a veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

4702 **2206486**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2026/11176 DE FECHA 22/10/2026 DE LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR EN MATERIA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO (AMPAS) DE LA PALMA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

BDNS (Identif.): 938381.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938381).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index):

Primero. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las AMPAS vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, de la Isla de La Palma.

Las AMPAS tienen que estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias.

Segundo. Objeto:

La concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de La Palma, en adelante AMPAS, vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, para gastos de desarrollo de actividades educativas.

Tercero. BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO (AMPAS) DE LA PALMA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ANEXOS, aprobadas por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 116 de fecha 28 de septiembre de 2026.

Cuarto. Cuantía:

El importe del crédito destinado a la convocatoria QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48901 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio vigente, número de Operación RC 12026000163928.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional de hasta un veinte por ciento más (20%) sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes de becas será de 20 días hábiles, a contar desde el

día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria para el curso académico 2025/2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos:

Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA, Jesús María Armas Domínguez.

ANUNCIO

4703 **2206584**

Ampliación del crédito por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 922034.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922034).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de resolución de ampliación de crédito cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index:

Primero. Se aprueba ampliar el crédito por importe de CUARENTA MIL EUROS 40.000 €) de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS AÑO 2026, pasando de la cuantía inicial de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €) a la cuantía de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €).

Segundo. En consecuencia de lo anterior, aprobar la ampliación del gasto de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS AÑO 2026 por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) en la ARC número de operación 12026000130193 por dicho importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 425/78906 vigente del presente ejercicio presupuestario (RC número de operación 12026000095705).

Tercero. Hacer constar que la presente resolución de ampliación de crédito se efectúa con carácter previo a la resolución de concesión y no implica la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver y notificar.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de octubre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4704 **2213205**

Expediente nº 8/2025/RH-CONV

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, mediante Resolución nº 2026/11432, de fecha 28 de octubre de 2026, ha dado su aprobación a la resolución de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de **UNA (1) plaza de Ingeniero Técnico Forestal,** vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo A2, incluida en la oferta de empleo público 2021, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2021"**, publicado en el anexo del Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de 25 de diciembre de 2024. Rectificadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 14 de febrero de 2025 y publicado en el anexo del Boletín Oficial de la Provincia nº 26, de fecha 28 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P. Anexo al número 155, de 25 de diciembre de 2024), fueron publicadas las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición, de **UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL**, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la oferta de empleo público 2021, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) número 73 de fecha miércoles 26 de marzo de 2025, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el día 27 de marzo de 2025, finalizando este, el día 25 de abril de 2025, ambos inclusive.

TERCERO.- Finalizado el citado plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, apartado 1, de las bases específicas, el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, dictó la Resolución nº 2026/3748, de fecha 30 de abril de 2026, aprobando la lista provisional de

aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar para participar en el citado proceso selectivo, Resolución que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 55, de 8 de mayo de 2026, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para que las personas aspirantes excluidas pudieran subsanar, en su caso, la causa de exclusión, cuando fuese subsanable, y para que las personas que no figurasen ni como admitidas ni como excluidas pudieran alegar la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as.

CUARTO.- Concluido el plazo de subsanación y alegaciones previsto en la Base Quinta, y una vez examinados por el Servicio de Recursos Humanos los escritos presentados, así como la documentación aportada por las personas interesadas, se ha procedido a incluir en la relación definitiva de admitidos/as a aquellas personas inicialmente excluidas que han acreditado en plazo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria mantener la condición de excluidos/as respecto de quienes no han subsanado en plazo, o no han acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos, o persisten las causas determinantes de su exclusión; e incluir, en su caso, a quienes hubieran alegado omisión y acreditado el cumplimiento íntegro de los requisitos de participación. En base a lo anterior, se ha conformado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo de referencia.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Dispone la Base Quinta, apartado 2., de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL**, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A2, que, finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, haciéndose pública igualmente la composición del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de oposición, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

SEGUNDO.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 64 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares; el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025.(B.O.P. nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025).

En virtud de lo expuesto, la persona que suscribe, **PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición de **UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL**, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la oferta de empleo público 2021, (convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) número 73 de fecha miércoles 26 de marzo de 2025), que a continuación se relacionan:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO
****4971*	BALSERA PINAR, GUSTAVO	Admitido
****9380*	BELDA RIBERA, MIGUEL	Admitido
****1873*	DIAZ HERNANDEZ, DANIEL	Admitido
****9183*	ESTEBAN CECILIA, JAVIER	Admitido
****4204*	GUTIERREZ RUANO, LAURA	Admitido
****1653*	HERNANDEZ AFONSO, BORJA	Admitido
****5647*	RENEDO HUERTAS, XANDRA	Admitido
****8566*	SANCHEZ HERNANDEZ, VIRGINIA	Admitido
****0434*	SANTANA SUAREZ, OSCAR GUSTAVO	Admitido
****2583*	TEJEDOR SOTO, RODRIGO	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/A

DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
****9851*	ALVAREZ JURADO, ADRIAN	Excluido	4.1
****3244*	MEDINA SANCHEZ, EMMA CRISTINA	Excluido	4.1,6.1
****8702*	PEREZ DIAZ, LAURA MARIA	Excluido	4.1
****8119*	ROBAINA REYES, ARUME	Excluido	4.1

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases específicas, y sin perjuicio de su publicación independiente, proceder a la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo, con la composición que se establece a continuación:

PRESIDENTE/A

TITULAR: Francisco Prieto Prieto, Jefe de Servicio de Servicios de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Edvina Barreto Cabrera, Técnico Urbanista Jefe de Sección de Unidad Técnica de Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: Silvia González Gómez, Técnico Urbanista Unidad Técnica de Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Javier Lozano Pérez, Arquitecto Técnico-Jefe de Negociado de Sección de Patrimonio Histórico y Arqueológico de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: Maria Elena Castro Perez, Ingeniera Técnico Forestal en Sección Técnica de Montes, Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

SUPLENTE: Carolina García Sicilia, Jefe de Sección Técnico en Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

VOCAL 2º

TITULAR: Juan Manuel Hernandez Rodriguez, Ingeniero Técnico Agrícola en Sección de Agricultura y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

SUPLENTE: Rafael García Martín, Técnico de Emergencias de Unidad de Coordinación de Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: Rodrigo Barbadillo Ordoñez, Ingeniero de Montes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SUPLENTE: Francisco José Moreno Cabrera, Ingeniero Forestal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO.- Determinar la fecha de celebración de la **prueba física** de resistencia, de carácter eliminatorio, prevista en la Base Octava de las que rigen la convocatoria, que se celebrará el **1 de diciembre de 2026**.

El lugar y la hora, así como las instrucciones de dicha prueba, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con antelación suficiente al comienzo de la prueba.

Para poder realizar esta prueba, los aspirantes deberán aportar:

- Certificado Médico que acredite su aptitud física para poder participar en la misma, expedido en impreso oficial y firmado por personal colegiado en el ejercicio, **en el que se haga constar expresamente:**

Que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física **y no padece patología alguna de las contenidas en el ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGIAS EXCLUYENTES.**
Dicho certificado estará a disposición del Tribunal, al menos, en el momento de realizar la prueba correspondiente.

LUGAR: Campo de Fútbol y posterior realización de la prueba en la pista forestal de la Casa de Camineros del Charco (Camino Real de la Costa) - Pino de Santo Domingo.

FECHA: 1 de diciembre de 2026.

HORA: 09:00 horas.

CUARTO.-Determinar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la parte teórica de la fase de oposición, al que únicamente podrán acceder las personas aspirantes que hayan superado la prueba física previa, de conformidad con lo establecido en las Bases específicas:

LUGAR: Salón de Consejeros, Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, nº3, 38700, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife.

FECHA: 15 de diciembre de 2026.

HORA: 10.30 horas.

QUINTO.- Ordenar la publicación íntegra de la presente Resolución en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://cabildodelapalma.convoca.online) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es) y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos previstos en la Base Quinta de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 84.1 y 85.1 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife (D.A. 1ª Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4705 **1968522**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto 5/2026/EV-AMB-IMPAC S. REF.: 955/2025 “Proyecto básico de villa turística, Polígono 1, Parcela 639, Palomar, Término municipal de Puntagorda”, en el término municipal de Puntagorda, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://organoambiental.cablapalma.es/.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Mónica de los A. Gómez Curiel, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dirección General de Gestión Presupuestaria Patrimonio y Contratación

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

4706 **2219128**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva, para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el del **EXPEDIENTE 64/2026/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-8/2026 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE TOTAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (350.970,66 €) EN EL PRESUPUESTO 2026**.

Ttranscurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, -TRLRHL- y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90-, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del **EXPEDIENTE 64/2026/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-8/2026 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE TOTAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (350.970,66 €) EN EL PRESUPUESTO 2026.** Respecto al resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, resulta como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	99.934.481,61
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	173.126.889,74
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	4.169.153,35
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.076.598,06
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTIGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	179.855.877,86
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.418.370,77
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.130.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	9.000.000,00
TOTAL	**559.711.371,39**

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	71.815.000,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	66.920.000,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	35.565.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139.368.491,11
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	6.040.000,00
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3.000.000,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.544.677,78
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	167.458.202,50
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	35.000.000,00
TOTAL	**559.711.371,39**

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, los artículos 20, 23 y 38.2 del RD 500/90.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 del TRLRHL, 23 del RD 500/1990 y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, Mª del Pilar Rodríguez Amador, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

4707 **2199251**

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante Resolución nº 3081/2026, de fecha 26 de octubre de 2026, resuelve:

Primero. – Convocar el procedimiento para la provisión por funcionario de carrera, mediante sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado “Jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística” con el código de puesto G7333-F-01, existente en la vigente relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con sujeción a las Bases específicas que habrán de regir en el procedimiento para la provisión por funcionario de carrera, aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2026, garantizando los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación.

Segundo. – La presente convocatoria tiene los siguientes gastos vinculados al nombramiento del/la candidata/a que resulte seleccionado;

Concepto	Importe mensual
Salario Base:	1.387,24€
Antigüedad, (valor del trienio)	53,39€
Complemento de destino	1.041,22€
Complemento específico	1.995,76€
Residencia	214,56€
Productividad mínima	60,31€
Productividad variable	197,72€
Productividad por especial interés o iniciativa personal (pago anual)	1.465,00€
Paga extraordinaria, (salario base)	856,05€
Paga extraordinaria, (valor del trienio)	32,96€
Coste estimado de Seguridad Social Patronal	1.450,00€

Con cargo a las siguientes aplicaciones;

Concepto	Aplicación
Sueldos del Grupo A1	G7335-15133-12000
Trienios	G7335-15133-12006
Complemento Destino	G7335-15133-12100
Complemento Especifico	G7335-15133-12101
Otros complementos	G7335-15133-12103
Productividad	G7335-15133-15000
Seguridad Social	G7335-15133-16000
Asistencia médico-farmacéutica	G7335-15000-16008
Otros gastos sociales	G7335-15000-16209

Tercero. – Ordenar la publicación de la presente Resolución de convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y el correspondiente anuncio posterior en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. - Lo que se publica para conocimiento y efectos, significando que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la **Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente** de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

ANEXO I

BASES ESPECIFICAS DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PUESTO DE "JEFE/A DE SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA" DE LA GERENCIA MUNICICPAL DE URBANISMO (G7333-F-01).

BASE PRIMERA. - OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo "Jefe/a de Disciplina Urbanística "de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con código en la Relación de Puestos de Trabajo núm. G7333-F01, actualmente vacante y presupuestado en la Relación de Puestos de Trabajo (B.O.P. nº 2, miércoles 5 de enero de 2022), cuya descripción y funciones a continuación se indican:

Código	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc.	Adm.	CD	CE	Prov.	Titul.
G7333-F-01	Arquitecto/a Técnico/a	1	A1	G/E/TS		F/L	A4	28	1005	LD	01/13/14

ANEXO DE CÓDIGOS

Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación: - Funcionarios/as: A1
E/S	Escala/Subescala: • Escala: G-E: Administración General o Especial • Subescala: T: Técnica (Opción Jurídica) TS: Técnica Superior
Vinc.	Vínculo: F: Funcionario/a
Adm.	Administración: A4: Administración indistinta
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico Anual
Prov.	Forma de provisión: LD: Libre designación
Titul	Titulación académica
M.P.	Méritos preferentes
Observ.	Observaciones (Tipo de jornada, etc.)

TITULACIONES ACADÉMICAS

01	**Licenciado/a en Derecho**
13	**Ingeniero/a**
14	**Arquitecto/a**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Jefe/a del Servicio
CÓDIGO: G7333-F-01
PUESTO SUPERIOR: Gerente
SERVICIO: Servicio de Disciplina Urbanística
SECCIÓN: -

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A1
PLAZA	Administración General/ Administración Especial
TITULACIÓN	Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Ciencias Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente Mercantil o Actuario, Arquitecto/a y/o Ingeniero/a o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)
DIFICULTAD TÉCNICA	Resuelve problemas y emiten informes técnicos de gran complejidad y relevancia, para los que se exige una alta concentración. Son tareas que requieren capacidad de innovación.
RESPONSABILIDAD	Toma de decisiones principalmente de carácter técnico. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales. Tiene contactos externos de relevancia como representante institucional y como experto altamente cualificado. Los errores pueden comprometer a la Gerencia económica o judicialmente y/o perjudicar seriamente la imagen del mismo.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es el habitual, pero el puesto requiere que una mayor dedicación y plena disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Libre Designación
VÍNCULO	Funcionario/a
ADMINISTRACIÓN	A4

FUNCIONES

En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio de Disciplina Urbanística, así como la responsabilidad administrativa de su ejecución, que se indican seguidamente:

A) De gestión, planificación, coordinación y dirección:

- Dirección de las actividades de su ámbito de actuación para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos programados, emitiendo las órdenes u orientaciones técnicas dirigidas al personal.
- Estableciendo programas, determinación de objetivos, planificación y gestión administrativa del Servicio, definiendo propuestas para optimizar las actividades propias Servicio y la coordinación con la dirección del Sector y el resto de los órganos municipales.
- Colaboración en el desarrollo de las funciones de planificación, seguimiento de programas y la evaluación de resultados.
- Coordinación e impulso de las actividades de mejora y actualización en materias de organización, procedimientos, métodos de gestión y calidad.
- Coordinación y supervisión de las actividades de documentación, comunicación e información.
- Actualización de los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- Conducir los vehículos del Organismo, cuando fuere necesario para el desarrollo de su trabajo.

B) De gestión de personal:

- Dirección y coordinación de las funciones atribuidas a las unidades que se organizan bajo su dependencia.
- Control y evaluación del trabajo del Servicio, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.
- Propuesta de adscripción y traslado del personal a su cargo entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel y dentro de su Servicio, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso.
- Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio cuando se encuentren condicionadas a las necesidades de servicio (licencias, horarios, vacaciones, destino y traslado del personal, servicios extraordinarios, prolongación de jornada, …).
- Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa.
- Control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio.

C) ***En relación con la administración y gestión económico-financiera:***

- Jefatura de las tareas administrativas y de coordinación administrativa del Servicio en general, asumiendo la máxima responsabilidad en la tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios.
- Gestión presupuestaria del Servicio y la distribución de los medios materiales entre sus órganos o empleados.
- Tramitación de propuestas en materia de compras y contracciones propias del Servicio.
- La autorización de pedidos de material, facturas y actas de recepción, salvo que esté asignada a otro órgano interno del Servicio.
- Inventario, control y administración de los medios adscritos al Servicio.
- Prestación a la Unidad de Asistencia y Defensa Jurídica la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio

D) ***En relación con la información, comunicación y documentación:***

- Dirección de la atención al público, información y comunicación en las materias propias del Servicio.
- Notificaciones y comunicaciones de los actos de los órganos delegados y desconcentrados, excepto los que correspondan, legalmente, a los titulares de los mismos.

E) ***En materia de disciplina urbanística:***

- Ejercicio de las competencias municipales en materia de inspección técnica de instalaciones, construcciones, obras y actividades, así como los derivados de los informes de evaluación de los edificios y/o inspecciones técnicas de edificios.
- Ejercicio de las competencias municipales en materia de inspección técnica de espectáculos públicos, cuando hayan sido autorizados por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Ejercicio de las competencias municipales relativas a disciplina urbanística y potestad sancionadora.
- Coordinación y asistencia con el resto de los servicios del sector en materia de su competencia.
- Elaboración de propuestas de directrices, objetivos e indicadores en materia de inspección urbanística.
- Elaboración de propuestas de ordenanzas y normativa sobre la actividad inspectora.
- Elaboración de propuestas de planes de inspección urbanística.
- Tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad de instalaciones, construcciones, obras y actividades.

- Tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad de espectáculos públicos, cuando hayan sido autorizados por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Control de las radiaciones, niveles sónicos, lumínicos, olores y vibraciones emitidas por las obras y/o actividades autorizadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Elaboración de los informes que se les soliciten en los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar los funcionarios de carrera, al servicio de la Administraciones Públicas, pertenecientes a la Escala de Administración General o a la Escala de Administración Especial, ambos en la Subescala Técnica o Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, con titulación que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, siendo esta la de Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Ciencias Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente Mercantil o Actuario, Arquitecto/a y/o Ingeniero/a o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

TERCERO: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo de solicitud general que obra en la sede electrónica del Organismo (https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00), indicando al procedimiento de provisión al que se dirigen, expediente 2025/4904, se dirigirán a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y habrán de presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, sita en Avenida Tres de Mayo, nº 40 de esta Capital.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho impreso podrá obtenerse a través de sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

CUARTO: Documentación.

4.1. Los/las participantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación que seguidamente se detalla:

Currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando obligatoriamente la documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

En caso de presentar el grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

4.2. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.3. Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración convocante. La citada documentación se acreditará con la presentación de los originales, fotocopias compulsadas de la misma o documento digital con código seguro de verificación.

QUINTO: Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la unidad de Recursos Humanos del Servicio de Régimen General de la Gerencia Municipal de Urbanismo examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria

El nombramiento requerirá, la propuesta de idoneidad, formulada por el/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto de trabajo de que se trate, como requisito previo para su aprobación y nombramiento.

Se declarará, por el/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma o, en su caso, no se consideren idóneos.

La resolución de nombramiento se motivará con relación a la clase de méritos que han sido considerados prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento y, en qué medida concurren en la persona nombrada frente al resto de candidatos, mediante su examen comparativo, a fin de individualizar en éste el superior nivel de mérito y capacidad que le hace merecedor del nombramiento sobre el resto de los candidatos. Dichos méritos deberán estar relacionados con las concretas funciones y tareas que tiene asignadas el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, fijando cuales se consideran, desde la perspectiva de los intereses generales, más idóneos o convenientes para el mejor desempeño del puesto.

Los méritos que se consideran prioritarios vendrán referidos, en la presente convocatoria, a la experiencia en materia de disciplina urbanística y actividades, así como en el desempeño de puestos de trabajo de nivel de Jefatura de Servicio en esta materia, en entidades locales de ámbito municipal, valorándose la formación específica en materia urbanística y, de disciplina urbanística y actividades.

A fin de poder valorar y asegurar la idoneidad del candidato/a, se realizará una entrevista personal, en la que se podrá profundizar en aspectos como la experiencia, las habilidades técnicas y las competencias personales relevantes para el desempeño del puesto de trabajo. Para la realización de esta, por la Sra. Consejera Directora se designará una comisión de valoración compuesta por funcionarios/as de carrera de que pertenezcan a alguno de los Cuerpos o Escalas que puedan acceder al puesto de trabajo objeto de la convocatoria de provisión. La designación nominativa de los integrantes del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo. El órgano colegiado se regirá por las normas que, para éstos fija la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, quedando prorrogado tácitamente por plazo de un mes más, si llegado el vencimiento del primero, no se hubiese dictado Resolución.

La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Sr./Sra. Consejero/a Director/a, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y la intranet municipal.

SEXTO: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

ARONA

ANUNCIO

4708 **2206334**

EXTRACTO CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACCIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL CURSO 2026-2027.

BDNS (Identif.): 938290.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938290).

Primero. Beneficiarios.

Centros educativos de titularidad pública del municipio de Arona que impartan actividades de educación secundaria, así como las Asociaciones de Madres y Padres de estos centros en caso de que no se presenten los propios centros, siempre que cuenten con la autorización del equipo directivo correspondiente.

Segundo. Objeto.

Desarrollo de programas para la integración y acción comunitaria a través de actividades deportivas, dirigidos a la promoción de la salud, la integración social y la atención a colectivos con necesidades específicas, tales como jóvenes, adolescentes o personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de 15 de octubre de 2025.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 25.000,00 € y tendrá cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria 341/48000 “Subvenciones/Promoción y fomento del deporte” para el presente ejercicio presupuestario 2026-2027.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

Arona, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA, Luis Sierra Ladrero.

ANUNCIO

4709 **2206283**

EXTRACTO CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE EQUIPOS FEDERADOS DE BASE EN ESPECIALIDADES POLIDEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 2026-2027.

BDNS (Identif.): 938305.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938305).

Primero. Beneficiarios.

Clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona, con una antigüedad superior a dos años, que posean deporte federado de base en especialidades deportivas distintas a las modalidades de lucha canaria, fútbol 7, fútbol 8, fútbol 11 y fútbol playa, siempre que estas categorías correspondan a edades escolares no universitarias.

Segundo. Objeto.

Otorgamiento de subvenciones para promocionar, potenciar y desarrollar el deporte federado de base y

de iniciación en especialidades polideportivas dentro de las categorías de edad escolar, principalmente la no universitaria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de 15 de octubre de 2025.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 416.700,00 € y tendrá cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria 341/48000 "Subvenciones/Promoción y fomento del deporte" para el ejercicio presupuestario 2026-2027.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

Arona, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA, Luis Sierra Ladrero.

ANUNCIO

4710 **2206149**

EXTRACTO CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE EQUIPOS FEDERADOS DE FÚTBOL BASE PARA LA TEMPORADA 2026-2027.

BDNS (Identif.): 938312.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938312).

Primero. Beneficiarios.

Clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona, con una antigüedad superior a dos años, que cuenten con equipos de base de fútbol federado o fútbol femenino de base.

Segundo. Objeto.

Otorgamiento de subvenciones para promocionar, potenciar y desarrollar los equipos federados de base de fútbol (desde la categoría prebenjamín hasta juvenil) y las actividades de fútbol base femenino, quedando excluidas las modalidades de fútbol sala y fútbol playa.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de 15 de octubre de 2025.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 372.700,00 € y tendrá cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria 341/48000 "Subvenciones/Promoción y fomento del deporte" para el ejercicio presupuestario 2026-2027.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

Arona, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA, Luis Sierra Ladrero.

ANUNCIO

4711 **2206096**

EXTRACTO CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD PARA LA TEMPORADA 2026-2027.

BDNS (Identif.): 938317.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938317).

Primero. Beneficiarios.

Clubes deportivos representativos del municipio de Arona con sede oficial en dicho municipio y una antigüedad superior a dos años, que posean equipos en las categorías senior de diferentes especialidades deportivas, excluyendo las modalidades de fútbol 11, fútbol 7 u 8 y fútbol playa.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos del municipio de Arona en las categorías oficiales federadas donde participen deportistas mayores de edad.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de 15 de octubre de 2025.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 89.300,00 € y tendrá cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria 341/48000 “Subvenciones/Promoción y fomento del deporte” para el ejercicio presupuestario 2026-2027.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

Arona, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA, Luis Sierra Ladrero.

ANUNCIO

4712 **2206359**

EXTRACTO CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON EQUIPOS REPRESENTATIVOS SENIORS EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTBOL PARA LA TEMPORADA 2026-2027.

BDNS (Identif.): 938320.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938320).

Primero. Beneficiarios.

Clubes deportivos representativos del municipio de Arona con sede oficial en dicho municipio y una antigüedad superior a dos años, que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo las modalidades de fútbol 7, fútbol sala y fútbol playa.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo las modalidades de fútbol 7 u 8, fútbol sala y fútbol playa.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de 15 de octubre de 2025.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 89.300,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48000 "Subvenciones/ Promoción y fomento del deporte" para el ejercicio presupuestario 2026-2027.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

Arona, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA, Luis Sierra Ladrero.

ANUNCIO

4713 **2206126**

EXTRACTO CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE EQUIPOS DE LUCHA CANARIA REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO PARA LA TEMPORADA 2026-2027.

BDNS (Identif.): 938321.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938321).

Primero. Beneficiarios.

Clubes deportivos representativos del municipio de Arona con sede oficial en dicho municipio y una antigüedad superior a dos años, que posean equipos federados de lucha canaria (en categorías de base, senior o absoluta) y que compitan como local en el municipio de Arona.

Segundo. Objeto.

Otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona que posean equipos de Lucha Canaria, tanto de categorías de base como de categorías senior o absoluta.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de 15 de octubre de 2025.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 33.000,00 € y tendrá cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria 341/48000 "Subvenciones/Promoción y fomento del deporte" para el presente ejercicio presupuestario 2026-2027.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

Arona, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA, Luis Sierra Ladrero.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

4714 **2162175**

Para general conocimiento mediante el presente se da cumplimiento al trámite de información pública habiéndose admitido a trámite por la Concejalía Delegada de Urbanismo de la solicitud de licencia de uso y obras provisionales a instancia de la mercantil HORMIGONES TAUCE SL, representada por MODESTO CAMPOS CASTRO, para la actuación denominada "Solicitud de licencia de usos y obras provisionales para la instalación de una planta de tratamiento para la valorización de residuos", en parcela sita en la Zona Portuaria del Puerto de Granadilla, con referencia catastral 1068907CS5026N0000JF.

A partir de la inserción del presente, se abrirá un trámite de información pública, por un plazo de veinte días conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias en concordancia con el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias a estos efectos, los/as interesados/as en el expediente podrán acceder al mismo Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona: https://sede.granadilladeabona.es, Publicaciones Oficiales, Tablón de anuncio y edictos electrónicos.

En Granadilla de Abona, a dieciséis de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA, M. Candelaria Rodríguez González, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA

ANUNCIO

4715 **2213235**

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado **Resolución** bajo el número de protocolo **2026-1295**, con fecha **28.10.2026**, que transcrita literalmente dice como sigue:

"Expediente n.º: 2364/2026

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Asunto: Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, por fallecimiento de familiar.

DECRETO DE LA ALCLALDÍA-PRESIDENCIA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que, durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre al 05 de noviembre de 2026, ambos incluidos, el Sr. Alcalde se encontrará ausente de sus funciones por motivos personales.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en Don Jesús Alejandro Hernández Luis, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el **29 de octubre al 05 de noviembre de 2026, ambos incluidos**, por motivos personales.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente."

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Guancha, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alejandro Herrera Luis, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

4716 **2213195**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2026, se aprobó inicialmente la Modificación de Créditos nº 72/2026 -modalidad Suplemento de Créditos-EG 10742/2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo en la Secretaria General de este Ayuntamiento y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del RDLeg. 2/2004, haciéndose constar expresamente que dicha Modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Güímar, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Carmen Luisa Castro Dorta.- LA SECRETARIA GENERAL, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

4717 **2206447**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y VIGENCIA INDEFINIDA DESTINADAS A APOYAR A DEPORTISTAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR RESULTADOS DEPORTIVOS.

BDNS (Identif.): 938357.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938357).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y VIGENCIA INDEFINIDA DESTINADAS A APOYAR A DEPORTISTAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR RESULTADOS DEPORTIVOS.

1. OBJETO, FINALIDAD Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Uno. El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida destinadas a apoyar a deportistas residentes en el municipio de Los Llanos de Aridane, que participen en competiciones de oficial, a nivel regional, nacional e internacional, por los resultados deportivos obtenidos en el periodo que se establezca. A tal efecto, se pretende reconocer los resultados deportivos obtenidos en competiciones oficiales de pruebas individuales o por parejas, conseguidos por deportistas residentes en el periodo establecido.

Dos. Las subvenciones reguladas en estas bases tendrán por finalidad fomentar la alta competición deportiva municipal y el rendimiento de deportistas locales que hayan obtenido resultados deportivos relevantes durante la temporada, como respaldo a la constancia, el esfuerzo y el sacrificio que exige el entrenamiento y la dedicación de una disciplina deportiva.

Tres. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. CONVOCATORIA.

Esta convocatoria, se articula en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, cuya aprobación definitiva está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 43, lunes 8 de abril de 2024.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, cuya aprobación definitiva está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 43, lunes 8 de abril de 2024.

Lo no previsto en las mismas, se regirá por lo dispuesto en:La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los previstos en la aplicación presupuestaria 3410,11.48040 “Promoción y fomento del deporte”.

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad total máxima de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

El importe de la subvención asignada a cada persona beneficiaria vendrá dado por la siguiente fórmula:

$$X = (\text{Importe de la convocatoria} / \Sigma) * \Omega$$

X = Cantidad a percibir.

$\sum$ = suma de las puntuaciones de todas aquellas solicitudes que han superado el mínimo exigido.

Ω = puntuación obtenida en la solicitud.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán consideradas personas beneficiarias aquellas personas físicas deportistas que estén empadronadas en Los Llanos de Aridane, cuenten con una licencia vigente en una federación deportiva nacional o regional, y hayan obtenido resultados oficiales y verificables que se ajusten a los criterios establecidos en estas bases, siempre que dichos resultados se hayan logrado dentro del periodo temporal determinado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), no podrán obtener la citada condición de persona beneficiaria las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación

de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

6. REQUISITOS Y ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

Solo se valorarán los resultados deportivos conseguidos en el periodo comprendido entre el 1 de octubre 2025 y el 30 de septiembre 2026.

Los requisitos que la persona deportista solicitante debe cumplir para que se considere que ha realizado la actividad subvencionable son los siguientes:

a) Tener vecindad administrativa en Los Llanos de Aridane a la fecha de inicio de plazo de presentación de solicitudes, que se establecerá en la Orden de convocatoria anual.

b) Haber estado en posesión de la licencia federativa en el año inmediatamente anterior a la convocatoria anual, expedida u homologada por la federación canaria o española correspondiente.

c) Haber participado en competiciones oficiales, de carácter individual o integrando un máximo de parejas, obteniendo resultados que se ajusten a los criterios de asignación cuantitativa (7)

d)Haber obtenido la puntuación mínima, establecida como obligatoria, para optar a subvención.

7. CRITERIO DE ASIGNACIÓN CUANTITATIVA.

La puntuación de los resultados reflejados en las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con los criterios fijados en la base séptima.

A efectos de esta subvención, las personas deportistas que compitan en pruebas individuales y en pruebas por parejas, sólo podrán solicitar valoración de los resultados obtenidos en unas o en otras, nunca en ambas.

La puntuación total será la resultante de la suma de los mejores resultados de una misma modalidad deportiva, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los resultados han de ser de pruebas disputadas de forma individual o por parejas.

Sólo podrán presentarse resultados en pruebas pertenecientes a campeonatos que otorguen el título de campeón o campeona de Canarias, campeón o campeona de España, campeón o campeona de Europa y campeón o campeona del Mundo. Además, de un cuarto apartado, dedicado a otras competiciones de carácter nacional o internacional.

Sólo podrá presentarse, COMO MÁXIMO, UN RESULTADO para cada uno de los cinco apartados mencionados en el punto b).

Para que un resultado sea considerado por la Comisión de Valoración, debe cumplir los siguientes requisitos:

Oficial: avalado por una federación internacional, europea o española, mediante certificado oficial expedido por la federación correspondiente. Además, dicho resultado debe ser susceptible de ser verificado en su correspondiente página web.

Clasificación final: si el título de campeón o campeona se dirime por la suma de resultados de un conjunto de competiciones, la clasificación final de dicho circuito será la que ha de presentarse a la Comisión de Valoración.

La puntuación total, resultante de la suma de los mejores resultados de una misma modalidad deportiva, debe ser igual o superior a 10 puntos, para recibir la parte proporcional de la cuantía. Toda puntuación inferior a 10 puntos queda excluida del proceso.

No se tendrán en cuenta aquellos resultados deportivos en los que se detecten casos de inexactitud, falsedad u omisión, de datos o información que se incorpore a la solicitud de subvención y tenga carácter esencial para la valoración (tales como por ejemplo documentos de resultados no oficiales, o no expedidos por los organismos federativos).

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria garantiza la gestión de las subvenciones en virtud de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación y la instrucción, resolución y notificación del procedimiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 24,25 y 26 de la Ley 38/2003 y capítulo II del título I del RD 887/2006.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta de los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia, a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado constituido de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que en este caso estará formado por un presidente/a, un secretario/a y un vocal. El órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y, en su caso, la prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Actuará como órgano instructor del procedimiento el técnico municipal en quien se delegue. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y, en su caso, la relación de solicitudes que se propone desestimar.

Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación, la Alcaldía-Presidencia. Dicha resolución provisional será publicada en la Web municipal, en su sede electrónica y tablón de anuncios, abriéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde que se dictare Resolución, para alegaciones.

El órgano instructor realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. Este órgano deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Tras examinar las alegaciones, si las hubiera, y una vez informadas por el servicio instructor del expediente, se emitirá la propuesta de Resolución definitiva, la cual se elevará a la Intervención de Fondos municipal para su fiscalización.

La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá además la relación de aquellos cuya solicitud ha sido desestimada y su justificación.

La competencia para dictar la Resolución definitiva corresponderá a la Alcaldía Presidencia, en virtud de la competencia residual del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez se dicte deberá ser notificada a los interesados por el mismo medio que la resolución provisional.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de SEIS (6) MESES a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. El acuerdo de concesión de las subvenciones será publicado en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1 La presentación de solicitudes se formalizará según modelo establecido, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación que se especifica en esta convocatoria, por cualquiera de los registros u oficinas establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Pasado dicho plazo de presentación, no serán admitidas.

El acceso informático a la convocatoria se podrá realizar desde el portal del Ayuntamiento eadmin.aridane.org. Los solicitantes, a requerimiento de la Administración, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9.3. Documentación. Al modelo de solicitud normalizado, debidamente firmado, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante y en el caso de ser menor de edad, de su padre, madre o tutor legal, que será el que en su nombre solicite la subvención.

b) Certificado de empadronamiento del solicitante en el municipio de Los Llanos de Aridane. En el caso de ser menor de edad, deberá aparecer la unidad familiar a la que pertenece y haber estado empadronado en el municipio. El certificado deberá estar emitido con una antelación no superior a dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Documentos acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de Seguridad Social.

d) Información y documentación acreditativas de la actividad subvencionable en la persona solicitante:

- Anexo I (Memoria justificativa de resultados deportivos)

- Clasificación o enlace web a clasificación, de cada uno de los resultados por los que se solicita valoración.

- Modalidad deportiva, especialidad deportiva, prueba, categoría, resultados.

- Certificación, por parte del secretario/a de la Federación correspondiente de la veracidad de los resultados por los que se solicita valoración.

e) Información necesaria para el pago de la subvención:

- “Alta/Modificación de datos de terceros”, en el supuesto de que la persona solicitante no estuviera dada de alta con anterioridad, en el que conste el código cuenta bancaria en formato IBAN.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Por tratarse de una subvención que se concede por la acreditación de una determinada situación, concretamente, la consecución de determinados logros deportivos, su justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 30.7 de la LGS, y el artículo 22.4 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La justificación se realizará con la presentación de la solicitud dentro del plazo de esta y con la documentación e información prevista en la base novena.

11. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La ayuda que se regula en esta convocatoria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total del concepto subvencionado. A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar mediante declaración jurada incluida en la solicitud, todas aquellas subvenciones y/o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de estas.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Ayuntamiento Los Llanos de Aridane, de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará una vez producido la resolución definitiva de otorgamiento de la subvención, previa acreditación y justificación de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión definitiva.

Antes del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá haber presentado el documento de alta a terceros de determinación de cuenta bancaria, en la Tesorería del Ayuntamiento que le permita percibir los pagos por transferencia de esta Administración. Esta operación está disponible en el portal web municipal https://eadmin.aridane.org/publico/procedimiento/GT16, de lo contrario se le podrá declarar decaídos en su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas. La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación la documentación establecida en el punto 9, de esta convocatoria.

Si la cuenta justificativa no reúne los requisitos exigidos en este apartado, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

14. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones específicas de cada convocatoria, entre las que cabe destacar por su entidad:

. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

De esta obligación serán eximidas aquellas subvenciones en las que por su naturaleza la publicidad pueda ser contraria a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y aquellas otras en las que, por imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo conservar la documentación precisa para su justificación y presentación, si así se le requiere, ante el órgano gestor, teniendo en cuenta que su incumplimiento.

15. INCUMPLIMIENTO, ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

15.1 Incumplimiento.

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida.

53.2 Anulación.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

15.3 Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los arts. 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

16. RECURSOS

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de esta, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Los Llanos de Aridane, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas.

ANUNCIO

4718 **2206485**

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA AL SECTOR GANADERO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA FOMENTAR SU MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO (ANUALIDAD 2026).

BDNS (Identif.): 938369.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938369).

A N U N C I O

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2860/2026, fecha 19 de octubre de 2026, que literalmente dice:

"CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA AL SECTOR GANADERO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA FOMENTAR SU MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO (ANUALIDAD 2026).

Vista la documentación relacionada en el expediente 7142/2026, en relación a la convocatoria de ayuda económica al sector ganadero de Los Llanos de Aridane para fomentar su mantenimiento y crecimiento, en el ejercicio 2026.

Vista la propuesta de convocatoria formulada por la Concejalía del Área del Sector Primario, firmada con fecha 1 de octubre de 2026.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Fiscalización con fecha 6 de octubre de 2026.

CONSIDERANDO la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR:

PRIMERO: Aprobar la siguiente convocatoria de concesión de ayuda económica al sector ganadero de Los Llanos de Aridane para fomentar su mantenimiento y crecimiento.

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL SECTOR PRIMARIO PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA AL SECTOR GANADERO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA FOMENTAR SU MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO.

El sector ganadero de Canarias constituye una actividad estratégica para el abastecimiento alimentario, la conservación del medio rural, el mantenimiento del paisaje y la fijación de población en las zonas rurales. No obstante, continúa enfrentándose a importantes desafíos derivados del incremento de los costes de producción, la dependencia exterior de materias primas, la necesidad de modernizar las explotaciones, el relevo generacional y la adaptación a los nuevos requisitos ambientales y de bienestar animal. Los informes y estadísticas oficiales del Gobierno de Canarias y del Instituto Canario de Estadística ponen de manifiesto la necesidad de seguir impulsando inversiones que mejoren la competitividad, sostenibilidad y resiliencia de las

explotaciones ganaderas, favoreciendo al mismo tiempo la producción local y la seguridad alimentaria del archipiélago.

La cabaña ganadera palmera se ha visto mermada en los últimos años, con una disminución preocupante en el número de cabezas de ganado. Esta situación exige una reorientación estratégica de los objetivos que permita la recuperación y el crecimiento sostenible del sector.

Considerando lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que en el presupuesto vigente de esta Administración existe una partida de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) consignada a tal efecto, bajo la aplicación presupuestaria 4140.30.48012 "Desarrollo Rural/Subvención Sector Primario".

Por todo lo anterior, se PROPONE realizar dicha propuesta conforme al siguiente detalle,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla de La Palma ha estado vinculada desde siempre al sector primario como señal de identidad propia y base fundamental de nuestra economía. En los últimos años, el sector ganadero ha sufrido un retroceso importante, siendo imprescindible garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector. Las razas autóctonas de La Palma forman parte del patrimonio genético animal de la isla produciendo su cría beneficiosas consecuencias para la sostenibilidad de nuestro medio rural.

Con el objetivo de tener una visión actual del sector en la isla, referenciamos muy brevemente las conclusiones de un documento que recoge las dificultades y necesidades del sector ganadero en la isla, por la Asociación Mesa de la Mujer Rural La Palma y un informe, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma, sobre el análisis del sector ganadero en la isla de La Palma sobre el valor y las potencialidades de este ámbito profesional a través de la perspectiva de sus principales agentes.

El pasado 14 de diciembre de 2024 la Asociación Mesa de la Mujer Rural La Palma hacía público un documento en el evento celebrado en la Casa Museo del Puro de Breña Alta con la intención de dar a conocer las dificultades y necesidades del sector ganadero en la isla.

"La falta de suelo disponible para el desarrollo de la actividad ganadera (solamente un 11,5% de la superficie del territorio), la competencia desleal por los recursos naturales limitados (agua y suelo) generada por la actividad turística sin limitaciones en suelo rústico de protección agraria, o el incremento del precio de los insumos, son algunas de las causas que están comprometiendo la viabilidad económica del sector", asegura. La Mesa de la Mujer Rural La Palma defiende que "apostar por la ganadería extensiva y de producción ligada al territorio es climáticamente sostenible, y que mantener e incentivar la trashumancia y el pastoreo contribuye además a preservar los valores culturales y patrimoniales que atesora la actividad". Asimismo, considera que "el pastoreo controlado supone un método de gestión del combustible y por tanto una herramienta para prevenir y extinguir Grandes Incendios Forestales".

Dicha asociación, acompañada de otras asociaciones han registrado en diferentes Administraciones públicas la solicitud de apoyo y defensa firme del sector ganadero de La Palma, y en concreto expone entre otras:

- La protección de la Denominación de Origen Protegida Quesos de La Palma.

- El mantenimiento de la subvención de los insumos.

- Declarar, dentro de los Montes de Utilidad Pública (MUP) incluidos en las Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZARI), áreas estratégicas prioritarias en las que el pastoreo suponga una forma de gestión del combustible que contribuya a la lucha contra los Grandes Incendios Forestales (GIF).

- Mayor protección por parte de las autoridades de las razas palmeras frente a otras razas foráneas a la isla.

- La declaración institucional autonómica del genotipo de la cabra palmera como patrimonio genético regional para garantizar su preservación".

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma, concluyó el informe sobre el Análisis del sector ganadero en la isla de La Palma, en el cual, ha analizado el valor y las potencialidades de este ámbito profesional de la Isla a través de la perspectiva de sus principales agentes. Un estudio elaborado por el Departamento de Ingeniería Agraria y del Medio Natural de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, que se desarrolló entre abril de 2023 y marzo de 2024 y que se centró principalmente en la realización de encuestas a distintos agentes del sector ganadero.

Del mismo se desprende la importancia de las políticas públicas, que “son claves para fomentar la conservación de esta profesión en relación a la ordenación del territorio, el pastoreo, las políticas ganaderas y la planificación sectorial estratégica” y que “el sector ganadero de La Palma enfrenta desafíos estructurales que exigen un cambio en su gobernanza:

Fragmentación y falta de modelo consensuado: El sector carece de un modelo claro, definido y consensuado para su gestión, lo que genera una visión individualista y sectorial, perdiendo la perspectiva de un marco colectivo.

Tendencia a la intensificación: Existe una inclinación hacia la intensificación y la industrialización, lo cual contradice los principios de la agricultura multifuncional promovidos por la Unión Europea. Esta tendencia está provocando una reducción en el número de explotaciones y un aumento de su tamaño medio, observándose, por ejemplo, la sustitución de la raza Palmera por la Majorera en el sector caprino.

El sector se encuentra dividido incluso en la visión sobre el valor de la ganadería, con grupos que priorizan la protección ambiental, otros la productividad, o una combinación de ambas. Esta falta de acuerdos se extiende a la identificación de problemas y potencialidades del sector, llevando a que los propios ganaderos perciban un entorno hostil debido a la legislación, la administración y las relaciones sociales.

Aun así, los ganaderos coinciden en señalar los principales problemas del sector: la baja rentabilidad, la falta de apoyo político, la desunión sectorial y el escaso valor social de su actividad.”

Igualmente, y no menos importante, es necesario el apoyo y fomento de:

- La mejora de la calidad higiénico-sanitaria y la trazabilidad de las explotaciones ganaderas. Esto no solo es crucial para prevenir la propagación de enfermedades e infecciones, sino también para fortalecer el sector, asegurar un producto de mayor calidad y, consecuentemente, evitar pérdidas económicas y el sacrificio innecesario de animales enfermos o en riesgo.

- La celebración de pruebas de arrastre y ferias. Estas actividades representan, a día de hoy, una herramienta esencial para mantener y conservar el patrimonio genético de las razas autóctonas, como la Vaca Palmera, que se encuentran seriamente amenazadas y en peligro de extinción. Al fomentar estos eventos, se busca impulsar el desarrollo, la crianza y el aumento de las poblaciones de razas propias de la isla, mejorando su calidad genética.

Además, estas iniciativas contribuyen a:

Reintroducir la ganadería en la sociedad, fomentando la participación de nuevas generaciones en actividades tradicionales que corrían el riesgo de desaparecer.

Mejorar la sanidad animal, ya que un elevado nivel sanitario es un requisito indispensable para la participación en dichas pruebas, concienciando al ganadero sobre su vital importancia.

Reconocer la importancia del sector en la elaboración de alimentos básicos.

Mantener y poner en valor las razas autóctonas frente a las foráneas.

La visualización de las actividades ganaderas es de gran trascendencia para el mantenimiento y la dinamización del sector y el tejido productivo en las zonas rurales. Facilita el relevo generacional y demuestra que la ganadería es un sector empresarial dinámico, capaz de atraer nuevas iniciativas.

Es fundamental destacar que las razas ganaderas autóctonas de Canarias poseen el estatus de amenazadas o en peligro de extinción. Por ello, su cuidado y mantenimiento son prioritarios, incentivando su producción y estableciendo censos que impidan su retroceso.

Por todo ello, y ante esta situación, dadas las irreparables consecuencias que podría tener el cierre de cualquiera de estas empresas del sector primario, buque insignia del municipio, es imprescindible adoptar las medidas que sean necesarias para lograr reducir el impacto de las consecuencias de los citados desequilibrios, irregularidades e incertidumbres por las que viene atravesado el sector en el último trienio. Por todo ello, es necesario poner en marcha medidas que impidan un mayor deterioro de la situación por la que atraviesan muchas de las explotaciones ganaderas de Los Llanos de Aridane.

1.- CONVOCATORIA.

Según lo expuesto anteriormente, y haciendo un desgrane de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en estos momentos tan difíciles, se hace necesario la reconstrucción de la actividad agrícola y ganadera en el Valle de Aridane, siendo vital la puesta en marcha de mecanismos de ayudas por parte de las administraciones públicas a estos sectores del municipio afectados por la situaciones anteriormente descritas en la exposición de motivos.

Esta convocatoria, se articula en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, cuya aprobación definitiva está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 43, lunes 8 de abril de 2024.

2.- BENEFICIARIOS.

Esta convocatoria está dirigida a personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica propia, titulares de explotaciones ganaderas radicadas en el municipio de Los Llanos de Aridane.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad total máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los previstos en la aplicación presupuestaria 4140.30.48012 “Desarrollo Rural/Subvención Sector Primario”.

4.- REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, cuya aprobación definitiva está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 43, lunes 8 de abril de 2024.

Lo no previsto en las mismas, se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, la medida de ayuda se acogen al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

5.- OBJETO, FINALIDAD Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

El objeto de la presente convocatoria es proporcionar apoyo financiero a los titulares de explotaciones ganaderas del municipio de Los Llanos de Aridane. Que los beneficiarios obtengan liquidez para hacer frente a los gastos diarios de funcionamiento de la actividad ganadera, así como la mejora de la calidad higiénico-sanitaria y la trazabilidad de las explotaciones.

La finalidad de la presente convocatoria es fomentar y promocionar el desarrollo de la actividad económica en el ámbito local mediante actuaciones de interés público y social, de conformidad con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El mantenimiento de dicho sector, la protección de la salubridad pública, así como la participación de dicho sector en la celebración de pruebas de arrastre y ferias, para mantener y conservar el patrimonio genético de las razas autóctonas y en general mejorar su competitividad.

Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que dicha compatibilidad no vulnere los límites establecidos por la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de subvenciones y ayudas de Estado.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6.- REQUISITOS PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLO.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser titular de una explotación ganadera localizada en el término municipal de Los Llanos de Aridane, inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC) en el año 2026.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, aquellas personas físicas o jurídicas cuyas explotaciones ganaderas radicaran en Los Llanos de Aridane, a fecha 19 de septiembre del año 2021, y que a consecuencia de la erupción volcánica hayan tenido que trasladar temporalmente su ganado a otro municipio, acreditándose para ello mediante copia de la resolución sobre la inscripción de los daños de la explotación ganadera en el Registro Único de Afectados del Gobierno de Canarias.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración autonómica y local o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

c) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, deberán de nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además, cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La acreditación de las condiciones y requisitos anteriores se realizará, exclusivamente, de la siguiente forma:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, publicado al efecto.

2. Certificados, en vigor, de encontrase al corriente en los pagos a las diferentes administraciones públicas como la seguridad social, Hacienda Tributaria Canaria y Hacienda Estatal.

3. Documento acreditativo de la última inscripción y actualización en el Registro Ganadero de Canarias (REGAC), para el año 2026.

4. En el caso de ganado caprino, ovino y bovino, además, deberá aportar un documento acreditativo del censo de animales inscritos en el Registro de Identificación Individual de animales (RIIA), a fecha del día siguiente de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente, tomándose dicho censo como base para el cálculo al que hace referencia el punto séptimo, sobre criterios de asignación cuantitativa de las ayudas.

5. Las personas físicas o jurídicas cuyas explotaciones ganaderas, que a fecha 19 de septiembre de 2021 tuvieran su explotación ganadera en Los Llanos de Aridane y que por la erupción volcánica hayan tenido que trasladarse de municipio, y, aquellas que hayan sufrido daños y/o pérdidas a consecuencia de la citada emergencia vulcanológica deberán aportar copia de la resolución del Gobierno de Canarias sobre la inscripción en el Registro Único de Afectados de los daños y/o pérdida de la explotación ganadera en cuestión.

6. Declaración responsable de otras ayudas/subvenciones solicitadas y/o recibidas, y/o ayudas minimis (incorporada en el modelo de solicitud).

7. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

7.1.- En el caso de autónomos/personas físicas:

- Copia del documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación Fiscal (NIF), o, en su caso, Número de Identificación de Extranjero (NIE) junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.

7.2.- En el caso de personas jurídicas:

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.

- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

7.3.- Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda deberán presentar:

- Número de Identificación Fiscal de la entidad constituida (NIF).

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) O Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.

- Copia del DNI o NIE de cada uno de los socios y/o comuneros.

- Copia de las escrituras y/o acuerdos de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso.

8. Anexo I, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a la consulta de los siguientes datos:

- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, ni los organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas en la medida en que las subvenciones que otorgan son consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, siendo las presentes ayudas destinadas únicamente a personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, para cumplir con el objeto de las mismas, esto es paliar, financieramente, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las explotaciones ganaderas de Los Llanos de Aridane.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

7.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN CUANTITATIVA DE LAS AYUDAS.

Se establecerán las cuantías a percibir por los beneficiarios de la subvención atendiendo a la siguiente baremación:

A los efectos de determinar el valor de una Unidad de Ganado Mayor (UGM), será de aplicación la tabla de conversión que se recoge en las bases.

Se otorgará un incremento de un 10% extraordinario a las UGM de las explotaciones ganaderas afectadas por la erupción volcánica, justificándose dicho extremo, con la inscripción fehaciente en el Registro Único de afectados, donde conste expresamente la situación alegada (inscripción de los daños de la explotación ganadera en el Registro Único de Afectados del Gobierno de Canarias).

Una vez recibidas y valoradas las solicitudes presentadas en plazo, se procederá a realizar el cálculo de la puntuación obtenida de acuerdo a la fórmula prevista en las bases.

Importe de 1 Unidad de Ganado Mayor = importe total a repartir / total de Unidades de Ganado Mayor de todas las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos.

Importe subvención = nº de Unidades de Ganado Mayor del solicitante x importe de 1 Unidad de Ganado Mayor.

8.- LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1. La presentación de solicitudes se formalizará según modelo establecido, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación que se especifica en esta convocatoria, por cualquiera de los registros u oficinas establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se limita la posibilidad de solicitud a una sola, y para una única explotación ganadera.

8.2. Plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Pasado dicho plazo de presentación, no serán admitidas.

8.3. Documentación. Al modelo de solicitud normalizado, debidamente firmado, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la última inscripción y actualización en el Registro Ganadero de Canarias (REGAC), para el año 2026.

- En el caso de ganado caprino, ovino y bovino, además, documento acreditativo del censo de animales inscritos en el Registro de Identificación Individual de animales (RIIA), a fecha del día siguiente de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente.

- En su caso, copia de la resolución del Gobierno de Canarias sobre la inscripción en el Registro Único de Afectados de los daños y/o pérdida de la explotación ganadera en cuestión.

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente con la Administración Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (el ayuntamiento incorporará de oficio este último al expediente del solicitante).

- Certificado de titularidad de número de cuenta bancaria del solicitante.

- Declaración jurada bajo su responsabilidad (incorporada en el modelo de solicitud), de:

- Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-No concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Los llanos de Aridane las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- Marcar con una X, en su caso, que a fecha 19 de septiembre de 2021, dicha explotación ganadera se encontraba desarrollando su actividad en el municipio de Los Llanos de Aridane, siendo que, a causa de la erupción volcánica ha tenido que trasladar su operativa a otro municipio de manera temporal.

- Según su caso y forma jurídica de constitución:

Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación Fiscal (NIF), o, en su caso, Número de Identificación de Extranjero (NIE) junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.

Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.

Número de identificación fiscal de la entidad constituida (NIF).

Copia de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el registro correspondiente.

Copia del DNI o NIE de cada uno de los socios y/o comuneros.

Copia de las escrituras y/o acuerdos de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso.

La documentación aportada deberá tener carácter auténtico conforme a la legislación vigente.

Las bases reguladoras y convocatoria estarán disponibles en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane https://eadmin.aridane.org en el apartado de Ayudas y Subvenciones.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y en función del número de Unidades de Ganado Mayor (UGM) que acredite el solicitante. La convocatoria garantiza la gestión de las subvenciones en virtud de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación y la instrucción, resolución y notificación del procedimiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003 y capítulo II del título I del RD 887/2006.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación establecida en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La evaluación de las solicitudes, corresponderá a un órgano colegiado constituido de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que en este caso estará formado por un Presidente/a, un secretario/a y un vocal. El órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y, en su caso, la prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Actuará como órgano instructor del procedimiento el técnico municipal en quien se delegue. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la

propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y, en su caso, la relación de solicitudes que se propone desestimar. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación, la Alcaldía-Presidencia.

Dicha resolución provisional será publicada en la Web municipal, en su sede electrónica y tablón de anuncios, abriéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde que se dictare Resolución, para alegaciones.

El órgano instructor realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. Este órgano deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Tras examinar las alegaciones, si las hubiera, y una vez informadas por el servicio instructor del expediente, se emitirá la propuesta de Resolución definitiva, la cual se elevará a la Intervención de Fondos municipal para su fiscalización.

La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá además la relación de aquellos cuya solicitud ha sido desestimada y su justificación.

La competencia para dictar la Resolución definitiva corresponderá a la Alcaldía Presidencia, en virtud de la competencia residual del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez se dicte deberá ser notificada a los interesados por el mismo medio que la resolución provisional.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de SEIS (6) MESES a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. El acuerdo de concesión de las subvenciones será publicado en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La ayuda responde a la necesidad de fomentar, activar y mejorar la actividad de dicho sector, y se concede por concurrir la persona beneficiaria en unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas y justificadas con carácter previo al otorgamiento (artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Por tanto, la justificación se realizará con carácter previo a la adjudicación mediante la completa y correcta presentación de la documentación que le dará la condición de beneficiario.

En todo caso, el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane se reserva las facultades de inspección sobre todos aquellos datos declarados responsablemente por los interesados durante el procedimiento. La licitud de la consulta de los datos está amparada en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos.

11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará una vez producido la resolución definitiva de otorgamiento de la subvención, previa acreditación y justificación de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión definitiva.

Antes del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá haber presentado el documento alta a terceros de determinación de cuenta bancaria, en la Tesorería del Ayuntamiento que le permita percibir los pagos por transferencia de esta Administración. Esta operación está disponible en el portal web municipal https://eadmin.aridane.org/publico/procedimiento/GT16, de lo contrario se le podrá declarar decaídos en su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

12.1. Son obligaciones de los beneficiarios:

Cumplir el objetivo, y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Mantener la actividad durante el plazo de al menos un año, desde la fecha de resolución y concesión definitiva de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El beneficiario estará obligado a colocar, en un lugar visible, el cartel informativo conforme al formato oficial establecido por la entidad convocante. Dicho cartel deberá mantenerse expuesto durante un período mínimo de un (1) año, contado desde la fecha de resolución de concesión definitiva.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

12.2. Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

13.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, CIF: P3802400F, Plaza de España, s/n, 38760, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención en concurrencia competitiva a las explotaciones ganaderas del municipio de Los Llanos de Aridane, la protección de la salubridad pública, así como la participación de dicho sector en la celebración de pruebas de arrastre y ferias, para mantener y conservar el patrimonio genético de las razas autóctonas y en general mejorar su competitividad (anualidad 2026).

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras Entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho a acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

16.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de Resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17.- PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS y en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dar traslado de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de su publicación en dicha Base, así como de extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://eadmin.aridane.org/.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

18.- MODELOS PUESTOS A DISPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO HABILITADO A TAL EFECTO, EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO Y DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADO.

- ANEXO I DECLARACION RESPONSABLE.

- MODELO CARTEL.

Documento firmado electrónicamente."

SEGUNDO: Poner la presente en general conocimiento, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente."

Los Llanos de Aridane, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales

ANUNCIO

4719 **2215364**

Expte.: 2026051911.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2026, acordó

Primero.- Desestimar, en cuanto a la modificación del contenido del Plan de Acción contra el Ruido (PAR), Fase IV, las alegaciones formuladas (…), de conformidad con la motivación contenida en el informe técnico de respuesta a las alegaciones, de fecha 15 de octubre de 2026, que se incorpora como fundamento del presente acuerdo.

La desestimación se circunscribe a la pretensión de modificar el contenido del PAR, sin perjuicio de la tramitación que corresponda a las restantes solicitudes de información o actuaciones concretas formuladas por el interesado.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan de Acción contra el Ruido (PAR), Fase IV, del municipio de San Cristóbal de La Laguna, en los términos del documento técnico aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el 21 de agosto de 2026, al no resultar necesarias modificaciones como consecuencia de las alegaciones presentadas.

Tercero.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, indicando las condiciones de acceso al contenido íntegro del Plan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y garantizar su disponibilidad a través de la sede electrónica municipal.

Cuarto.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

Expresado lo expuesto, se comunica que el contenido íntegro del citado documento se pone a disposición de la ciudadanía en el tablón de edictos de esta Corporación.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTE (Decretos 3/2024, de 2 de enero y 8/2024 de 4 de enero de Alcaldía Presidencia), Jesús Domingo Galván Delgado, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

4720 **2219267**

Extracto Decreto de Alcaldía Número: 2026-1380 Fecha: 29/10/2026, por el que se convocan Subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula, en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

BDNS (Identif.): 938777.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938777).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente convocatoria los siguientes:

Las personas deportistas del municipio de Santa Úrsula que se encuentren federadas en cualquier disciplina deportiva, con empadronamiento en el Municipio, y que hayan participado en competiciones oficiales entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Segundo. Requisitos Específicos:

Son requisitos específicos:

Ser residente y estar empadronado/a en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar la realización de actividades deportivas entre los vecinos y vecinas del municipio y que se materializan en la cobertura de los gastos derivados de la preparación y participación en competiciones oficiales de deportistas, entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Bases reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula, en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria destinada a atender la presente convocatoria asciende a un total de dieciséis mil euros (16.000 €), con cargo al presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2027, quedando la disposición de los créditos condicionada a la entrada en vigor del citado presupuesto.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

Santa Úrsula, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4721 **2222126**

Expediente nº: 574/2026

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Vallehermoso por la que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Becas al Estudio.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Becas al Estudio, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vallehermoso, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ACADÉMICOS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

1) Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas destinadas a los estudiantes que residan en el Municipio de Vallehermoso que se encuentren matriculados y reciban formación reglada durante el curso académico corriente a la fecha de publicación de cada convocatoria, y que se encuentren en especial situación económica.

Están orientadas a garantizar el derecho a la educación y a facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en estas Bases.

2) El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3) La finalidad de las ayudas al estudio de las presentes bases será única y exclusivamente para la adquisición de material escolar, transporte y/o alojamiento, y demás gastos derivados de la condición de estudiante, sin que puedan ser utilizadas para otros fines de distinta naturaleza.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes Bases se ajustan a Derecho, y para el desarrollo y procedimiento de las mismas se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y demás Decretos que desarrollan y regulan las presentes leyes, así como el Real Decreto que determine el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para cada convocatoria.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1) Requisitos de los beneficiarios:

a) Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que, estando empadronados en el Municipio de Vallehermoso, cursen estudios en los centros educativos oficiales de carácter público, concertado o privado, en modalidad presencial o a distancia.

b) Será condición indispensable para la concesión de la ayuda al estudio, hallarse empadronado en el Término Municipal de Vallehermoso, con una anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, y acreditar fehacientemente la residencia habitual e ininterrumpida en el Municipio de Vallehermoso.

c) Cursar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional, Ciclos de Formación Profesional, Bachillerato, Estudios Universitarios o de Postgrado, todos ellos de carácter público, concertado o privado.

d) No disponer de un título de estudios equivalente o superior para el que solicita la ayuda al estudio.

e) No haber recibido ayudas al estudio con anterioridad para la misma o equivalente formación y curso.

f) No rebasar los ingresos económicos establecidos por unidad familiar. Se entiende por unidad familiar al conjunto de todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante, incluido el solicitante. El solicitante enumerará la unidad familiar en la solicitud, prevaleciendo, en todo caso, el certificado Municipal del Padrón de Habitantes o el informe policial de convivencia. Para acogerse a la ayuda, los ingresos económicos de la unidad familiar quedan fijados de la siguiente manera:

Nº de miembros	**Límite de ingresos anuales**
1	25.293,00€
2	34.332,00€
3	40.773,00€
4	45.572,00€
5	49.196,00€
6	52.780,00€
7 o más	56.348,00€

g) Los ingresos económicos familiares se acreditarán a través del Impuesto de Rentas de Personas Físicas (IRPF) del ejercicio, teniéndose en cuenta a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o mayores de 16 años cuando no acrediten su condición de estudiante.

h) No disponer de bienes inmuebles distintos a los de la vivienda habitual o, en caso de poseerlos que estos no tengan un valor catastral superior al 200% de la vivienda única y habitual o, no superándolo, que esta no sea una fuente habitual de ingresos. Este requisito será de aplicación a todos los miembros de la unidad familiar.

2)No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incursas en alguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública, así como frente a la Seguridad Social.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.

Para los estudiantes que cursen sus estudios en la isla de La Gomera, la cuantía a conceder será de 200,00€. Para los estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Gomera, siempre que estos no sean impartidos en la isla de La Gomera, la cuantía a conceder será de 500,00€.

ARTÍCULO 5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en estas Bases, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 6.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

1) Con carácter general, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vallehermoso, conforme al impreso normalizado que figura como ANEXO I a estas Bases. Las solicitudes irán firmadas por el beneficiario de la ayuda siempre que sea mayor de edad, o mayor de 16 años cuando acredite su condición de emancipación. Para el resto de solicitudes, quien actúe como representante o tutor legal.

- Fotocopia del D.N.I., NIE o Tarjeta de Residencia del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

- Libro/s de familia y, en caso de separación o divorcio, sentencia o denuncia.

- Certificado de matrícula del solicitante expedido por el Centro de Enseñanzas en el que se haga constar la formación y el curso, así como el periodo lectivo.

- Certificado de matrícula del curso académico anterior para el que solicita la ayuda de estudios.
-Alta a terceros, conforme al impreso normalizado.

ARTÍCULO 7.- CONVOCATORIA.

Aprobadas las presentes Bases, será el Sr. Alcalde-Presidente, el órgano competente para proceder a la convocatoria anual de estas ayudas al estudio. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 8.- INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a)Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.

b)Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios establecidos en estas Bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El citado órgano colegiado estará formado por el/la Concejal/a de Servicios Sociales, un técnico municipal (que nunca coincidirá con el técnico designado instructor), un auxiliar administrativo y el Secretario de la Corporación, que actuará como secretario de esta Comisión Seleccionadora. Este órgano será designado nominativamente en cada convocatoria anual.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con estas Bases, se notificará, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN.

La resolución de las solicitudes se efectuará por Decreto de Alcaldía, a propuesta del Órgano Instructor. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de 6 meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 10.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA.

Los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, deberán presentar en el plazo de 10 días la aceptación de la ayuda, que conllevará la aceptación incondicionada de las bases, de los requisitos y de las obligaciones que en aquellas se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes conforme al artículo 112 de dicha norma.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención se concederá en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, que en este caso será, la de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Ordenanza, no requiriendo otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

ARTÍCULO 12.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE ABONO.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria consignada para ello, en cada ejercicio económico, y se concederán de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 3 de estas Bases.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria, una vez dictada la resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Presentar la solicitud de la ayuda en el plazo y forma establecidos.
- Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañando la documentación requerida en las presentes Bases y la respectiva autorización para que esta Administración pueda recabar cuanta información sea necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos.

- Comunicar al Ayuntamiento de Vallehermoso cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

- Devolver el importe percibido en los casos de no haber destinado la ayuda al estudio para la finalidad para la que le fue concedida o en caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes.

ARTÍCULO 14.- PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, las convocatorias de estas ayudas se realizarán mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD.

Las ayudas que se concedan con ocasión de las presentes Bases y sus respectivas convocatorias serán compatibles con cualquier otro tipo de ayudas que reciban los beneficiarios para el mismo fin por otros Organismos.

ARTÍCULO 16.- VIGENCIA.

Se considerarán vigentes las presentes Bases a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ARTÍCULO 17.- INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda o interpretación en la aplicación de las Bases, será resuelta discrecionalmente por el Pleno de la Corporación, a propuesta del órgano competen

ANEXO I

Solicitante (datos del alumno/a)

DNI./NIE.	Nombre y apellidos.

Representante legal (datos del padre, madre o tutor del alumno/a menor de 18 años, salvo mayores de 16 años emancipados)

DNI./NIE.	Nombre y apellidos.

Domicilio de la unidad familiar a efectos de notificación

C./Plaza/Avda.					Número
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	C.P.
Localidad			Provincia		Teléfono
Móvil		Correo electrónico			Fax

Expone los siguientes datos

Curso escolar:_____/ _____

Estudios a realizar:

Ubicación del centro:

Isla:

Declaración responsable

Con la firma de la presente solicitud, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, así como que cumplo con todos los requisitos previstos en las Bases que rigen el otorgamiento de subvenciones para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales, del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Solicita

Que de acuerdo a la documentación presentada (ver documentación a presentar al dorso), y previo a los trámites que considere oportunos, se conceda **SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ACADÉMICOS para el Curso Escolar _/____**.

Para ello, el solicitante y los abajo firmantes, residentes en el mismo domicilio, a los solos efectos requeridos en este procedimiento, AUTORIZAN al Ayuntamiento de Vallehermoso a:

- Recabar los datos fiscales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).
- Consultar los datos catastrales sobre bienes inmuebles, a fin de comprobar las posesiones patrimoniales.
- Consultar los datos en el Padrón Municipal de Habitantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases que rigen el otorgamiento de subvenciones para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales, del Ayuntamiento de Vallehermoso.
- Consultar los datos mediante los cuales se compruebe el cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias de esta Administración, de cualquier otra así como frente a la Seguridad Social.

Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad	DNI./NIE.	Firma

En _____ a____ de_____ de 20_

Firma del solicitante

IMPORTANTE: Esta solicitud deberá ser firmada por el alumno/a cuando sea mayor de 18 años, o de 16 años, cuando quede acreditada su situación de emancipación. Para el resto de casos, deberá ser firmada por quien actúe como representante (padre, madre o tutor).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

Documentación

Aportada	No procede	A requerir	No se ajusta	
☐	☐	☐	☐	Fotocopia del **D.N.I./N.I.E. o de la Tarjeta de Residencia** del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
☐	☐	☐	☐	Libro/s de familia.
☐	☐	☐	☐	En caso de separación o divorcio de los padres del alumno/a, sentencia o denuncia.
☐	☐	☐	☐	Certificado de matrícula del solicitante expedido por el Centro de Enseñanzas en el que se haga constar la formación y el curso, así como el periodo lectivo.
☐	☐	☐	☐	Certificado de matrícula del curso académico anterior para el que solicita la ayuda de estudios.
☐	☐	☐	☐	Alta a terceros.

SI	NO	A rellenar por la Administración:
☐	☐	Vista la documentación presentada por el interesado la misma se encuentra completa sin perjuicio de su posterior verificación por parte del técnico competente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta administración y serán incorporadas a los ficheros que conformen la base de datos de este Ayuntamiento ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro general. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

4722 **2216758**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre 2026, el expediente de **Modificación Presupuestaria Nº 11088/2026 en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, finalizado el período de exposición al público y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **queda definitivamente aprobado** al no haberse presentado reclamaciones al mismo en dicho período, con el siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de Gasto P.26.2.50		
Aplicación	**Denominación**	**Importe**
15100.60900	Instalaciones Policía Local: Dependencias + Garaje Parque móvil	552.725,08
33400.22635	Bicentenario Aluvión 1826	45.437,55
	Total Créditos Extraordinarios	**598.162,63**

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	598.162,63
	TOTAL	**598.162,63**

Todo lo cual se publica por el Secretario General, en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Nuñez.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

4723 **2213253**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0946, de fecha 27 de octubre, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

«**Expediente n.º:** 104/2026

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Sustitución del alcalde.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Visto que durante por la entidad se ha convocado 9 plazas de Auxiliar de Geriatría en el Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia, laboral fijo correspondientes a la OPE 2023, y que dentro de la lista de aspirantes admitidos se encuentra un familiar de tercer grado de consanguinidad del este Alcalde-Presidente.

Visto que el artículo 23. Abstención, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

"1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato"

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Daina del Arco Iris Sgobino, las funciones de la Alcaldía, en el expediente administrativo nº 104/2026 para la provisión como personal laboral fijo, de nueve plazas vacantes de

auxiliar de geriatría en SAD Dependencia de este Ayuntamiento de La Villa de Garafía y constitución de Lista de Reserva, hasta la finalización de su total tramitación.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de resolver el procedimiento administrativo mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.*»*

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la Villa de Garafía, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Concejalía de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Industria, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas

Unidad Administrativa: Recursos Humanos

ANUNCIO

4724 **2205878**

Expediente n.º: 13316/2026

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Industria, Parques y Jardines, Control de las empresas concesionarias y Gestión de subvenciones europeas, n.º 2026-6823, de fecha 22 de octubre de 2026, se resolvió, entre otros extremos, aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava correspondiente al año 2026, comprensiva de veintiséis (26) plazas vacantes, conforme al siguiente detalle:

A) Tasa de reposición ordinaria (18 plazas).

Personal funcionario:

Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales:

Grupo	Subgrupo	Denominación	Nº vacantes
C	C1	Policía Local	8
C	C1	Oficial de la Policía Local	1

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	Denominación	Nº vacantes
A	A2	Técnico/a de Grado Medio de Administración General, Subescala de Gestión	2
C	C1	Administrativo de Administración General, Subescala Administrativa	1
C	C2	Auxiliar Administrativo de Administración General, Subescala Auxiliar	2

Escala de Administración Especial, Subescala Técnica:

Grupo	Subgrupo	Denominación	Nº vacantes
A	A1	Arquitecto/a de la Administración Especial	1
A	A2	Arquitecto/a Técnico/a de la Administración Especial	1
A	A1	Ingeniero/a Industrial de la Administración Especial	1

Personal laboral:

Categoría	Denominación	Nº vacantes
1	Profesor/a de Dibujo y Pintura	1

B) Tasa específica de reposición (artículo 20. Dos.4 de la LPGE 2023) (8 plazas)

Personal funcionario:

Grupo	Subgrupo	Denominación	Nº vacantes
A	A2	Arquitecto/a Técnico/a de la Administración Especial, Subescala Técnica	1

Personal laboral:

Categoría	Denominación	Nº vacantes
1	Auxiliar de Archivo y Biblioteca	1
8	Oficial Conductor	1
2	Trabajador/a Social	1
1	Psicólogo/a	1
2	Director/a de Actividades Deportivas	1
7	Conserje (una de las plazas, por el cupo de reserva para personas con discapacidad)	2

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO

4725 **2211259**

Con fecha 23 de octubre de 2026, el Director Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, dictó la siguiente Resolución:

«Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de mayo de 2026, la Presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife aprobó las Bases específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por concurso-oposición, en turno de promoción interna, de 1 plaza de auxiliar administrativo por turno de promoción interna, escala administración general, subescala auxiliar.

II.- Dichas Bases se publicaron en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, n. º 73, de 19 de junio de 2026, y la convocatoria fue publicada en el BOE n º 154, de 25 de junio de 2026.

III.- Mediante Resolución de 15 de septiembre de 2026, se formó la relación provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de subsanación de diez días hábiles, que concluyó el día 5 de octubre de 2026.

IV.- Mediante resolución de la Dirección, de 15 de octubre de 2026, se formó la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se ha expuesto al público de conformidad con lo preceptuado en las Bases de la convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este Consorcio, RESUELVO:

Primero.- Designar como miembros del Tribunal Calificador (del proceso selectivo para el ingreso, por concurso-oposición, en turno de promoción interna, 1 plaza de auxiliar administrativo, escala administración general, subescala auxiliaR, personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia delegada, el 29 de mayo de 2026 y publicadas en el BOP nº 73, de 19 de junio de 2026) a los siguientes:

Presidenta:

• D.ª Estefanía Bermudo Adrián (Jefa del Servicio de Gestión Tributaria del Consorcio de Tributos), designándose como suplente a Antonio Tomás Gómez González (Agente tributario del Consorcio de Tributos).

Vocales:

• D.ª Cristina Samblás Dorta (técnico gestión de recursos humanos del servicio de Régimen Jurídico y Gestión Interna del Consorcio de Tributos).

• D. Jesús Fernández Ruiz (jefe de Equipo de Agentes Tributarios del Consorcio de Tributos).

• D.ª Pilar López Beltrán (jefa de Servicio de Recursos y Atención al contribuyente del Consorcio de Tributos).

Suplentes:

• D. Domingo Lorenzo Hernández González (jefe de la Zona V del Consorcio de Tributos).

• D.ª Margarita Casañas Martín (técnico de Administración General del Servicio de Recursos y Atención al contribuyente del Consorcio de Tributos).

Secretario:

• D. Javier González González (Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión Interna del Consorcio de Tributos), designándose como suplente a D.ª María Fariña Pérez (auxiliar administrativo del Consorcio de Tributos).

Segundo.- Comunicar la presente resolución a los designados miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Central del Consorcio de Tributos de Tenerife, C/Leoncio Rodríguez núm. 3- 3ª planta Edificio “El Cabo”, de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de la Entidad www.tributostenerife.es.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González.- EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

4726 **2218375**

AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA GERENCIA DEL CONSORCIO PARA EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN Nº 2026/000368, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2026, acordó respecto al expediente de licitación nº 2026/000368, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, relativo al servicio de limpieza en los centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

"Primero.- Ampliar, exclusivamente para el expediente de contratación nº 2026/000368, relativo al servicio de limpieza en los centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, la delegación conferida a la Gerencia del Consorcio mediante acuerdo de 11 de marzo de 2026, delegando expresamente la competencia para aprobar el carácter futuro del gasto derivado de la tramitación anticipada de dicho expediente, cuya ejecución está prevista a partir de marzo de 2027 y cuyas anualidades previstas se extienden a los ejercicios 2027, 2028 y 2029.

Segundo.- Mantener en sus propios términos las demás competencias delegadas mediante el acuerdo de 11 de marzo de 2026. La presente ampliación no supone aprobación del carácter futuro del gasto ni autorización o compromiso de gasto; dichos actos, en su caso, deberán acordarse mediante las resoluciones correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestarios y de fiscalización aplicables.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Acuerdo de ampliación de delegación de competencias, por parte del Comité Ejecutivo del Consorcio, en la Gerencia del Consorcio (…)"

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

EL GERENTE DEL CONSORCIO, Joaquín Delgado Feliciano, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "HOYOS DE CHIGUERGUE"

EXTRAVÍO

4727 **2195437**

FAFINVEST ASESORES, S.L. con C.I.F. B-38.954.582, Secretario de la Comunidad de Aguas "Hoyos de Chiguergue"

CERTIFICA:

Que habiéndose extraviado las certificaciones nº 18 y nº 19 referida a UNA (1,00) participación cada una, dando la suma de DOS (2,00) de esta Comunidad, a nombre de DON FRANCISCO MANUEL VARGAS BORGES, con DNI ***8207**, se advierte para que si, transcurridos DIEZ días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentará reclamación, se hará un duplicado a nombre del mismo partícipe y con el mismo número de registro.

Y para que surta efecto ante el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, firmo la presente.

En La Orotava, a uno de septiembre de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Fafinvest Asesores, S.L., representada por D. Javier González Carrillo.

COMUNIDAD DE AGUAS "HOYA DE LA LEÑA"

EXTRAVÍO

4728 **2195447**

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de Francisco Manuel Vargas Borges acreditativa de la propiedad de DOS participaciones de esta Comunidad, nº 101-247, por medio de la presente se hace saber; si en el plazo de DIEZ días a partir de la publicación del presente anuncio, no se ha presentado reclamación alguna, se extenderá duplicado, quedando el anterior sin valor alguno para todos los efectos legales.

La Orotava, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, José Pedro Martín Delgado.

COMUNIDAD DE AGUAS "POZO EL DORADO"

EXTRAVÍO

4729 **2055444**

Habiéndose extraviado las certificaciones comprensivas de las participaciones número 17, 116, 177, 297, 322 y 323 a nombre de Francisco Manuel Vargas Borges, por la presente se comunica que, transcurridos QUINCE días desde su publicación, se procederá a expedir un duplicado del mismo.

Para que conste y surta efecto, firmo la presente en Guía de Isora, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Óscar Antonio de Vera Afonso.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1